Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

El Turismo Electoral en los Comicios de 2010 en el Estado de Puebla

Tesis

Para obtener el título:
Licenciatura en Derecho

Presenta: Alicia Merino Rivera

Matrícula: 201250121

Directora de Tesis
Dra. Patricia Fabiola Coutiño Osorio

Marzo 2019

BUAP

OF. CTE 280/2019
Orden de Impresión
DERECHO

DR. LUIS OCHOA BILBAO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA BENEMERITA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA.
P R E S E N T E:

En atención al voto aprobatorio emitido por el C.

DRA. PATRICIA FABIOLA COUTIÑO OSORIO

Respecto del contenido de la tesis profesional presentada por el (a) pasante:

MERINO RIVERA ALICIA

TITULADA: "EL TURISMO ELECTORAL EN LOS COMICIOS DE 2010 EN EL ESTADO DE PUEBLA".

Esta coordinación a mi cargo autoriza la impresión y la publicación de la misma, en virtud de reunir los requisitos básicos de un trabajo de investigación.

ATENTAMENTE
"PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR"
H. PUEBLA DE Z., A 04 DE MARZO DE 2019.

MTRA. MARIA PAULA CATALINA MEDELLIN SANCHEZ
COORD. DE TITULACIÓN Y EGRESO

C.c.p. ARCHIVO
M.MPCM/MM

Facultad
de Derecho
y Ciencias Sociales

Av. San Claudio y 22 sur, Ciudad
Universitaria, Col. San Manuel,
Puebla, Pue. C.P. 72570
01 (222) 229 55 00 Ext. 7725

BUAP

OF. CTE 281/2019
JURADO DE EXAMEN
TESIS
DERECHO

MTRA. MARIA ELENA RUIZ VELASCO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION ESCOLAR
DE LA BUAP.
P R E S E N T E:

Por este conducto hago de su conocimiento que se ha designado como jurado de examen profesional del pasante en ***DERECHO****:*

MERINO RIVERA ALICIA

A los siguientes catedráticos:

PRESIDENTE: DRA. PATRICIA FABIOLA COUTIÑO OSORIO
SECRETARIO: MTRO. ENRIQUE CASTAÑEDA TENORIO
VOCAL: DR. SAMUEL AMADOR VÁZQUEZ

Mismo que se realizará el ***20 de MARZO*** *del año en curso a las* ***10:00*** *horas en las aulas de exámenes profesionales de esta institución.*

ATENTAMENTE
"PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR"
H. PUEBLA DE Z., A 04 DE MARZO DE 2019.

DR. LUIS OCHOA BILBAO
DIRECTOR

MTRA. MARIA PAULA CATALINA MEDELLIN SANCHEZ
COORD. DE TITULACIÓN Y EGRESO

C.c.p. ARCHIVO
M.MPCM/MM

ASUNTO:
Voto Aprobatorio

DR. LUIS OCHOA BILBAO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
PRESENTE.

Mtra. María Paula Catalina Medellín Sánchez
Coordinadora de Titulación y Exámenes Profesionales.

Por este medio le envío un afectuoso y cordial saludo y aprovecho la oportunidad para comunicarle que la alumna **Alicia Merino Rivera,** de la Licenciatura en Derecho, con número de matrícula 201250121, ha concluido satisfactoriamente la investigación y redacción de la tesis titulada **"***El turismo electoral en los comicios de 2010 en el Estado de Puebla".*

De igual forma, señalo que dicho trabajo ha sido revisado y cumple, a cabalidad, con los requisitos teóricos, metodológicos de contenido y forma, que debe reunir toda tesis de licenciatura, además de que es una investigación original que aporta al Derecho Electoral.

Por lo anterior, emito **Voto Aprobatorio** a la investigación realizada por la estudiante **Alicia Merino Rivera,** a fin de que continúe con los trámites correspondientes a su titulación.

Sin más por el momento, agradezco su amable atención, me despido y quedo de Usted.

Atentamente
Puebla, Pue., 20 de febrero de 2019.

Dra. Patricia Fabiola Coutiño Osorio

Recibí
20/02/19

BUAP

OF. CTE 11/2019
DIRECTOR DE TESIS
DERECHO

DRA. PATRICIA FABIOLA COUTIÑO OSORIO
CATEDRÁTICA DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA BENEMERITA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA.
P R E S E N T E:

Por este conducto hago de su conocimiento que se le ha designado como director de Tesis del (la) pasante de la licenciatura en ***DERECHO:***

MERINO RIVERA ALICIA

A fin de que se le (s) oriente y asesore en la elaboración de su Tesis:

"EL TURISMO ELECTORAL EN LOS COMICIOS DE 2010 EN EL ESTADO DE PUEBLA".

Así mismo, hago de su conocimiento que el tesista deberá cumplir su investigación en un periodo de tres meses, y de un año como máximo. Es obligatorio entregar cada mes su avance de investigación firmado por su director. El voto aprobatorio avalara la forma y contenido del protocolo. De no cumplir con este requisito será cancelado su proyecto todo esto con el fin de autorizar la impresión y publicación de la misma.

ATENTAMENTE
"PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR"
H. PUEBLA DE Z. A 10 DE ENERO DEL 2019

DR. LUIS OCHOA BILBAO
DIRECTOR

MTRA. MARIA PAULA CATALINA MEDELLIN SANCHEZ
COORD. DE TITULACIÓN Y EGRESO

C.c.p. ARCHIVO
M.MPCMS/ MACM

Facultad
de Derecho
y Ciencias Sociales

Av. San Claudio y 22 sur, Ciudad
Universitaria, Col. San Manuel,
Puebla, Pue. C.P. 72570
01 (222) 229 55 00 Ext. 7725

Dedicatorias

"Vivir no consiste en respirar sino en obrar"

Mao Zedong

Quiero empezar agradeciéndole a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, mi alma máter y a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por haberme asignado una educación de calidad, y adquirir los conocimientos que me formaron como Abogada y así consolidar mi Licenciatura en Derecho.

A mis padres Carlos Merino Romero y Juana Rivera Sánchez, que depositaron toda su confianza en mí y me apoyaron a culminar una carrera universitaria, les agradezco por haber estado a mi lado en todo momento y por su apoyo incondicional en cada meta que me propuse.

A mis hermanas y hermanos en especial a Juan Carlos Merino Rivera y mi cuñada Clara Carvajal Córdova, así como a Dánae Córdova y Abelardo Carvajal, que siempre han estado apoyándome a cumplir mis metas.

Por otra parte, quiero comentar que ha sido un honor y un privilegio llevar a cabo esta investigación bajo la dirección de la doctora Patricia Fabiola Coutiño Osorio. Su profesionalismo, conocimiento, asesoría, acompañamiento y paciencia fueron fundamentales para la elaboración y finalización de esta tesis.

A mis amigos y compañeros, (para no omitir a ninguno prefiero no nombrarlos), por formar parte de mi vida, además de ofrecerme su amistad, apoyo, ánimo además de compañía, en los momentos más alegres y también en los más difíciles.

EL TURISMO ELECTORAL EN LOS COMICIOS DE 2010 EN EL ESTADO DE PUEBLA

Índice

CAPÍTULO 1. TEORÍAS RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO Y SU RELACIÓN CON LA DEMOCRACIA

1.1 Teorías de la democracia.....5
1.2 Teoría de la cultura política 9
1.3 Teoría de la elección social …….. 12
1.4 Teoría de la elección pública 13
1.5 Enfoques sobre el comportamiento electoral 14
1.6 Los delitos electorales.....15
1.6.1 Características y tipos de delitos electorales 17
1.6.2 Principio de legalidad.....19
1.6.3 Taxatividad.....21

CAPÍTULO 2. MARCO HISTÓRICO-JURÍDICO DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN MÉXICO

2.1. Marco regulatorio de los partidos políticos en México.....25
2.1.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)25
2.1.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) 25
2.1.3 La Ley General de Partidos Políticos.....30
2.1.4 La Ley General en Materia de Delitos Electorales.....30
2.2 El comportamiento electoral en los procesos electorales en México 32
2.2.1 La ciudadanía y su conducta en los comicios.....35
2.3 Derechos políticos y sanciones electorales en el siglo XIX.....39
2.4 Turismo electoral en el siglo XX y el Derecho Penal Electoral.....42

CAPÍTULO 3. EL TURISMO ELECTORAL EN LOS COMICIOS DE 2010 EN EL ESTADO DE PUEBLA

3.1 Contexto sociopolítico 46
3.2 Contexto socio político en Puebla 46
3.3 La Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE) 50
3.4 Casos de alteración del Registro Federal de Electores en México 56
3.5 La elección de 2010 en Puebla y los delitos electorales 58
3.6 Turismo electoral.....67
3.6.1 Casos de turismo electoral en el Estado de Puebla en 2010.....69
3.7 Por qué el turismo electoral afecta la calidad democrática 72

Conclusión 74
Propuesta 75
Bibliografía 76
Abreviaturas 85

Introducción

El Turismo electoral es un delito de alteración al Registro Federal de Electores, que consiste en la notificación al INE de cambio de domicilio, por parte de un grupo de personas que proporcionan datos falsos con la intención de votar en una elección que en realidad no les corresponde.

El turismo electoral ha sido un fenómeno que ha venido creciendo desde los años noventa, el fin básico de este delito es ayudar a ciertos candidatos políticos a ganar una elección, la FEPADE ha empezado a imponer castigos a los perpetradores de este delito, incluso en 2018, el titular de FEPADE, Héctor Díaz-Santana, informó que el ilícito de índole electoral con mayor incidencia es el cambio de domicilio en forma dolosa.

El turismo electoral afecta la calidad democrática en una sociedad en particular se analizará el Estado de Puebla, al presentarse este fenómeno, en realidad no se puede determinar la voluntad del pueblo hacia cierto candidato o partido político.

Dividido en tres capítulos, la tesis analiza de forma amplia y clara al turismo electoral. En la parte introductoria se menciona lo que se desarrollará en la tesis. En el primer capítulo se encuentran datos importantes que discuten las teorías de la democracia, se hace mención de autores destacados como lo son: Jürgen Habermas, Hans-Joachim Lauth, Larry Diamond y Leonardo Morlino, Giovanni Sartori, Robert Dahl y Joseph A. Schumpeter.

El capítulo sigue con datos importantes de algunas teorías destacadas como lo son la teoría de la democracia, teoría de la cultura política, teoría de la elección social, teoría de la elección pública. También se enlistan algunos de los delitos electorales más destacados, se colocan las características y tipos de delitos electorales. El capítulo avanza con un análisis del turismo electoral, se mencionan algunos antecedentes del turismo electoral, una definición y otros aspectos de interés. El capítulo concluye con la descripción y características de algunos delitos electorales, del principio de legaliad y la descripción del principio de taxatividad, esto es muy importante ya que las leyes electorales tienen muchos artículos que no tienen mucha claridad y se puede interpretar de diferente manera cuando uno leé una ley electoral.

En el segundo capítulo se localiza el marco histórico-jurídico, así como todo lo relacionado a los partidos políticos en cuanto a su marco regulatorio, también se analiza al comportamiento electoral y la conducta del ciudadano en los comicios, algunos tipos de conducta que pueden presentarse en una elección, por ejemplo, el condicionamiento y venta del voto, conductas en las casillas electorales, conductas relacionadas con los electores.

En el mismo capítulo se hace una recopilación de datos históricos, en cuanto a los derechos políticos y sanciones electorales en el Siglo XIX y se menciona además el Turismo electoral en el Siglo XX y su relación cn el Derecho Penal.

En el tercer capítulo se indica lo acontecido en la elección para gobernador en el Estado de Puebla (elección 2010). Por supuesto siempre será importante darle el respeto y credibilidad a las instituciones, como lo mencionaba (†) Rafael Moreno Valle, es por eso que también se describe a la FEPADE como institución que persigue los delitos electorales.

Siempre será importante saber que casos han ocurrido de turismo electoral para poder analizar el problema y dar una conclusión y propuesta adecuada en la tesis, es por eso, que se incluyen casos de Alteración del Registro Federal de Electores en México. Se describen aspectos importantes de la elección de 2010 en Puebla, se analiza si hubo casos de turismo electoral en esa elección y se brinda al lector una reflexión del porque el turismo electoral afecta la calidad democrática.

Finalmente, se realiza una conclusión de lo expuesto en los capítulos que conforman esta tesis y una propuesta.

CAPÍTULO I

TEORÍAS RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO POLÍTICO Y SU RELACIÓN CON LA DEMOCRACIA

Estudiar las teorías relacionadas al tema que se está analizando siempre es importante, la democracia ha dado lugar a distintas teorías, algunas que tratan de analizar los comportamientos del ciudadano en una elección. Junto con las teorías también es importante estudiar algunos conceptos básicos para entender mejor el tema, a continuación se describen algunos conceptos importantes.

a) Teoría

La palabra teoría deriva de la antigua palabra griega ***theoria*** que significa mirar o ver. Los filósofos griegos mirarían una situación y tratarían de encontrar una explicación para tal situación. En términos científicos las teorías actuales son un marco para el pensamiento, regularmente buscan examinar o interpretar algo. Algunas definiciones de teoría destacadas son las siguientes:

> "Una teoría consiste en una red conceptual de proposiciones que explican un fenómeno observable" (Lillethun, 2007, p. 77).

> "Una explicación sistemática de las observaciones que se relacionan con un aspecto particular de la vida" (Babbie, 2004, p. 11).

> "Un conjunto de construcciones interrelacionadas definiciones y proposiciones que presentan una visión sistemática de los fenómenos mediante la especificación de relaciones entre variables" (Kerlinger, 1979, p. 64).

El ser humano puede examinar comportamientos, acciones, ocurrencias, trabajos y cualquier otro fenómeno intangible. Al examinar el mundo que lo rodea, el ser humano se ha percatado de que las teorías están hechas de diferentes partes que contribuyen a la comprensión total. Parte de una teoría podría ser cierta mientras que otras partes podrían no serlo (Reilly, 2014)

El sociólogo alemán **Jürgen Habermas** en 1968 fue claro acerca de lo que el término teoría significa para aquellos que tienen interés en la generación de conocimiento, según el las teorías comprenden proposiciones hipotético-deductivas de conexiones, que permiten la deducción de ley de la hipótesis con contenido empírico (Peters, 2017)

Después de valiosas aportaciones puedo deducir a propia opinión un concepto de teoría, se podría decir que es la organización de ideas que explican un fenómeno; esto a partir de la observación, la experiencia o el razonamiento lógico.

b) Democracia

El estudioso **Hans-Joachim Lauth** sugiere un concepto tridimensional de la democracia compuesto por tres partes, igualdad, libertad y control, estas partes pueden interpretarse como dimensiones básicas de la democracia. Estas dimensiones son suficientes para obtener una definición de democracia.

Larry Diamond y **Leonardo Morlino** (Diamond, & Morlino, 2004) han propuesto ocho dimensiones de democracia a tomar en cuenta, estas son:

- ✓ Capacidad de respuesta
- ✓ Competencia
- ✓ Estado de derecho
- ✓ Igualdad
- ✓ Libertad
- ✓ Participación
- ✓ Rendición de cuentas
- ✓ Rendición de cuentas horizontal

Las ocho dimensiones de Diamond y Morlino pueden interpretarse como dimensiones secundarias de la democracia y la calidad de la democracia con el fin de medir la democracia. Las democracias practicadas actualmente en el mundo tienen que encontrar respuestas y soluciones a los nuevos retos y posibles problemas. La calidad de la democracia debe ser el objetivo final de una democracia. Las dimensiones se comportan como bloques de construcción para las teorías y desarrollo de las teorías.

Con el tiempo las teorías de la democracia se están volviendo más complejas y exigentes en la naturaleza, independientemente de si la comprensión de la democracia se refiere únicamente al sistema político o incluye también los contextos del sistema político. El modelo de democracia más simple es la democracia electoral, también conocida como democracia votante. Una democracia electoral incluye los siguientes criterios:

- ✓ Un sistema político competitivo y multipartidista
- ✓ Sufragio universal para todos los ciudadanos que alcanzan la mayoria de edad
- ✓ Elecciones regularmente disputadas

Otro modelo de democracia muy importante es la democracia liberal. Una democracia liberal se caracteriza por los derechos políticos y las libertades civiles (Carayannis, 2013).

La democracia es esa forma de gobierno en la que el poder supremo está en manos de la gente. En un país democrático cada ciudadano tiene un voto que se puede emitir a favor o en contra de la política del gobierno. Además, en una democracia la respuesta de los ciudadanos actúa como la base del gobierno.

Otro factor importante es diferenciar la democracia directa e indirecta, la democracia no contiene restricciones en el contenido de las decisiones producidas, por ejemplo, el respeto a los derechos humanos, la protección de la libertad individual, el estado de derecho, la preocupación por el bienestar general o la igualdad económica, excepto aquellas requeridas por la democracia misma como un procedimiento. La idea de un procedimiento democrático presupone conceptualmente que los participantes en el procedimiento tienen ciertos derechos o libertades que son constitutivos del mismo procedimiento (Chan, 2014)

El derecho a participar en un proceso electoral donde se toman decisiones presupone el derecho a formar, expresar y agregar preferencias políticas, que a su vez presupone el derecho a la libre expresión, comunicación y asociación. Pero otros derechos o libertades individuales tales como la libertad de elección con respecto al matrimonio, la ocupación y los viajes, no se presuponen o exigen conceptualmente por la idea de un procedimiento democrático (Chan, 2014).

La ciencia distingue aún más entre democracia directa e indirecta. La democracia directa es un sistema político en el que se hacen las leyes y las principales políticas directamente por cada ciudadano mediante referendos. En esta forma de gobierno, cada ley política o proyecto de ley se aprueba sólo cuando son votados por todos los ciudadanos del país. Aquí todas las personas del gobierno que se unen plantean problemas, entran en discusiones para llegar a una decisión que sea aceptable para todos. Entonces los ciudadanos del país tienen una opinión directa en la formulación de leyes y los asuntos que los influyen.

El sistema político de la democracia indirecta es representativo. Por lo tanto, la participación de los ciudadanos es limitada en la toma de decisiones importantes y la formulación de políticas. Se basa en elecciones libres y justas en las que actualmente gobiernan tienen una oportunidad justa de perder. En la democracia indirecta, por ejemplo, México los propios ciudadanos no hacen leyes y políticas, sino que eligen a los legisladores y ejecutivos para hacerlo (Chan, 2014).

Una escuela dedicada al estudio de la democracia es la escuela de la democracia deliberativa, esta escuela afirma que las decisiones políticas deben ser producto de una discusión y debates justos y razonables entre los ciudadanos

En la deliberación los ciudadanos intercambian argumentos y consideran diferentes reclamos que están diseñados para garantizar el bien público. A través de esta conversación, los ciudadanos pueden llegar a un acuerdo sobre que procedimiento, acción o política producirán mejor el bien público. La deliberación es una condición previa necesaria para la legítimidad de las decisiones políticas democráticas. En lugar de pensar en las decisiones políticas como el conjunto de las preferencias de los ciudadanos, la democracia deliberativa afirma que los ciudadanos deben llegar a

decisiones políticas a través de la razón y la recopilación de argumentos y puntos de vista en conflicto.

Con respecto a la toma de decisiones ciudadana individual y colectiva, la democracia deliberativa cambia el énfasis del resultado de la decisión a la calidad del proceso. La deliberación en los procesos democráticos genera resultados que aseguran el bien público o común a través de la razón y no a través del poder político. La democracia deliberativa no se basa en una competencia entre intereses en conflicto, sino en un intercambio de información y justificaciones que apoyan diversas perspectivas sobre el bien público. En última instancia los ciudadanos deben dejarse llevar por la fuerza de los mejores argumentos en lugar de las preocupaciones privadas, los prejuicios o las opiniones que no son públicamente justificables para sus compañeros deliberadores.

Según **Jürgen Habermas**, las sociedades complejas se enfrentan inevitablemente al dilema del deber ser exigente que enfrenta el ser sereno, los ideales normativos de la democracia deliberativa presentan un marco ético, significativo por el cual hoy podemos juzgar el carácter de las conversaciones políticas. Las formas contemporáneas de deliberación se llevan a cabo en la esfera pública de mediación masiva de hoy, donde el texto y la voz la implementan muchas élites y personajes influyentes (Curato, & Hammond, & et. al., 2019)

Después de analizar lo antes mencionado partimos de que nuestro país se considera “democrático”, lo ponemos entre comillas, porque en realidad es antidemocrático. Esto es fácil comprobarlo al ver cómo funcionan los partidos políticos, los sindicatos y la mayoría de las agrupaciones, en donde no se elije a los directivos por mayoría sino por imposición. Aunque hay elecciones, no se realizan democráticamente, primero por la manera tan desproporcionada en que cada partido recibe financiamiento, y segundo porque en realidad los partidos no representan ninguna opción que beneficie a la ciudadanía; Entonces podemos decir que en México se confunde la lucha por el poder con la democracia. Ya que en realidad se busca el poder por el poder, no para el bien público.

1.1 Teorías de la democracia

La teoría de la democracia menciona que la democracia es la opción de gobernabilidad más viable, incluso **Giovanni Sartori** en su libro Teoría de la Democracia comparte está opinión, Sartori en su libro menciona que la democracia representativa con todos sus defectos, es hoy por hoy la única viable aún sin apoyo de valor. El carácter distintivo de la teoría de la democracia es que confronta la dimensión vertical (Sartori, 1978, p. 63).

Un punto importante que estudiar son las élites políticas, ya que estas influyen demasiado en las elecciones en México, esta influencia también la comparte Sartori, él ha identificado esto como un dilema fundamental en su teoría democrática, menciona que si bien la dimensión horizontal de la democracia tiene una base normativa clara, la igualdad, la dimensión vertical, el principio de representación política en el que se basan las democracias modernas, es mucho más difícil de justificar. Sartori concluyó que el hecho claro es que los ideales de la democracia sobre soberanía popular, igualdad y autogobierno han permanecido en gran medida como eran en el Siglo IV a. C. Por lo tanto, el hecho claro y sorprendente es que nosotros hemos creado una democracia representativa sin apoyo de valor (Sartori, 1978, pp. 59–60).

Por otra parte, los resultados de la investigación empírica proporcionan evidencia de que existe una interacción entre las instituciones políticas, los incentivos que ofrecen, así como las orientaciones y normas de las élites políticas. Los estudios sobre transición democrática y consolidación muestran que el nuevo contexto institucional promueve ajustes progresivos de la orientación auditiva. Además, muestran que los incentivos del sistema electoral tienen un impacto en la forma en que los representantes entienden las responsabilidades de su oficina y su papel como representantes. Adicionalmente, los roles que asumen las élites políticas en las organizaciones o instituciones políticas tienen un efecto socializador en sus normas y comportamientos. Más allá de eso la presión competitiva dentro de los partidos políticos o electorados impiden que las élites políticas se vuelvan demasiado autónomas y no tengan contacto con su público de masas (Higley, & Best, 2018).

Ciertamente la doctrina clásica de la democracia defiende que es la gente la que debe de tener el poder en una democracia, a menudo se escucha a gente en México

diciendo, los políticos se están robando el dinero de los mexicanos, no sabemos si en verdad todos los políticos hacen operaciones de sustracción de recursos, pero debido a que hay ya muchos casos e incluso de exgobernadores, la gente generaliza el problema. Otro autor relacionado a la teoría de la democracia es **Joseph A. Schumpeter** de acuerdo con Schumpeter los ciudadanos, es decir, el pueblo juega sólo un papel menor en las democracias, y es la élite la que debe de estar por encima de los intereses de las masas, de acuerdo con la doctrina moderna de Schumpeter se trata primero de la élite política y luego de la gente. Otros académicos también se han referido a esto como democracia delgada (Ricci, 1970, pp. 239–267).

La democracia de Schumpeter puede ser etiquetada como competitiva y tener las características de un sistema político elitista, en este modelo democrático la participación política del pueblo es vista como una amenaza para el sistema, y las personas sólo desempeñan un papel participativo mínimo durante las elecciones. (Doorenspleet, 2015).

En el modelo democrático de Schumpeter, las personas son actores menores que pueden votar por una ideología política o una élite gobernante, pero no pueden participar de una manera más activa. Según Schumpeter:

> “La democracia significa tan sólo que el pueblo tiene la oportunidad de aceptar o rechazar los hombres que han de gobernarlo” (Schumpeter, 1942/1975, pp. 284-285).

Por lo tanto, incluso el nivel de participación electoral no importa en este tipo de democracia, no es importante si la participación de los votantes es alta o baja. Lo que importa es simplemente el acuerdo formal de los líderes políticos para repartirse Direcciones, Secretarias de Estado entre otras dependencias. En este tipo de pensamiento, la democracia se considera como un método y como una disposición institucional para llegar a decisiones políticas (Doorenspleet, 2019).

Un breve análisis sobre Schumpeter puede deducirse que la élitie política es quien actualmente tiene privilegios y que los intereses son particulares en beneficio de cierto grupo de población arbitrariamente se podría decir, que incluso de intereses internacionales, por ejemplo, de países de primer mundo y aquí podríamos hacer

mención de la globalización que en cierto sentido tiene un papel importante en este tema.

Luego entonces concluimos en que la élite política sólo se acuerda del resto del pueblo para que los validen en las “elecciones” y así aumentarles impuestos que les permitan no sólo mantener sus privilegios, sino también aumentarlos.

Otro autor relacionado a la teoría de la democracia es **Robert Dahl**, el modelo propuesto por Dahl puede describirse como una teoría horizontal de la democracia. Dahl contradice la teoría vertical de la democracia en la que tenemos un soberano no sofisticado, que principalmente debido a sus limitaciones intelectuales debe ceder sus poderes de decisión hacia arriba, es decir, a las élites. Esta llamada élite recibe el poder para tomar decisiones políticas en nombre del soberano (Wiśniewski, 2018).

Dahl asegura que existe una pluralidad de grupos que compiten entre sí limitan las acciones de los otros y cooperan para beneficio mutuo, a esto Dahl lo clasificó como un tipo de poliarquía. En el período de la Guerra Fría nadie articuló la teoría democrática pluralista más exhaustivamente que Dahl. La democracia poliárquica aceptó la búsqueda inevitable del interés propio en lugar de perseguir un objetivo común. La democracia pluralista requería la institucionalización de un proceso que permitiera a la gente determinar qué intereses debían ser catalogados como objetivos comunales (Feldman, 2017).

En su libro titulado ***Democracy and Its Critics*** (La Democracia y sus Críticos), Dahl aclara su visión sobre la democracia, según él ningún país tiene una democracia completa e ideal, una democracia sin defectos es sólo una ilusión teórica. Según Dahl para lograr una democracia sin defectos es necesario cumplir con ciertos aspectos como lo son:

- ✓ **Comprensión informada**, los ciudadanos deben disfrutar de oportunidades amplias y equitativas de conocer y afirmar qué elección sería la más adecuada para sus intereses
- ✓ **Control de la agenda**, el pueblo debe tener la oportunidad de decidir que temas políticos se someten y cuáles deberían someterse a deliberación
- ✓ **Igualdad de voto en la fase decisoria**, cada ciudadano debe tener la seguridad de que sus puntos de vista serán tan tenidos en cuenta como los de los otros.

- ✓ **Inclusividad**, la equidad debe ser extensiva a todos los ciudadanos del Estado. Todos tienen intereses legítimos en el proceso político
- ✓ **Participación efectiva**, los ciudadanos deben tener oportunidades iguales y efectivas de formar su preferencia y lanzar cuestiones a la agenda pública y expresar razones a favor de un resultado u otro (Idowu, Frederiksen, & et. al., 2015).

En la teoría horizontal de la democracia de Dahl no existe prácticamente comunicación entre la sociedad y la política, no hay instituciones, organizaciones e intermediarios, sólo existen elecciones donde la élite decide quién gobernará. Dahl menciona que este modelo de democracia es excesivamente simple (Zielinski, Surosz, & et. al., 2018).

La aportación que hace Dahl es muy valiosa, pero desgraciadamentela la sociedad en la que vivimos el pueblo no importa, para la élite política ellos son superiores al pueblo, han sumergido al ciudadano en el conformismo, en la vil miseria, en sólo medio ir engañándolo con dádivas, y programas de poyos monetarios para así ir paleando la miseria y pobreza; y esto con un sólo propósito el cuál es, que no se genere un pensamiento de incoformidad en la población y por ende no agruparse y unirse a pelear por los derechos que por ley protege el buen desarrollo del ciudano.

A la élite no le conviene que el pueblo despierte y este decidido a luchar por el bienestar común, y si hay un grupo u organización que luche por sus derechos de inmediato se les tacha de X delitos, X tranzas. (…) con el fin de desprestugiarlos.

1.2 Teoría de la cultura política

La teoría de la cultura política hace referencia a la participación política de los ciudadanos en el ejercicio de su derecho para construir gobiernos, evaluar su ejercicio de poder en beneficio o perjuicio de los propios ciudadanos, quienes al actuar materializan al momento de su participación-decisión un cúmulo de valores, que sólo son posibles en los regímenes liberales y de democracia representativa, conocidas también como democracias modernas, o democracias consolidadas (García, 2012).

Por ello, la cultura política como una teoría para abordar la explicación de los procesos políticos, tiene como nicho de las reflexiones una combinación metodológica

que incorpora el enfoque conductista, retoma la medición del comportamiento subjetivo, psicológico de los ciudadanos, buscando hacer de esa medición un instrumento cuantificable del ámbito emocional, por ello, se desarrollan instrumentos para medir el conocimiento de un sistema político nacional el grado de afecto que el ciudadano tiene para dicho sistema y por último la valoración del rumbo que deberá tener el sistema político en el momento más importante de la acción y decisión del ciudadano, la votación para reafirmar, castigar, premiar o sancionar a un político y a una política pública o a un partido político en un futuro inmediato (Coutiño, 2012).

Dos autores que aportaron a esta teoría son **Gabriel Almond**, quien falleció en el año 2002, y también **Sidney Verba**. Almond consideró directamente la participación como la dirección básica de la cultura política (Tong, 2019).

El concepto de cultura política no constituye una novedad teórica del Siglo XX. Las obras de Aristóteles, Tucídides, Tocqueville y Montesquieu entre otros, destacan como el marco conceptual de las teorías contemporáneas de la cultura política en los dominios del análisis político comparativo o político (Zervaki, 2014).

Sin embargo, a pesar de su larga historia la cultura política surgió como uno de los conceptos más debatidos de las ciencias sociales de posguerra. De hecho, la literatura existente sobre la contribución de la cultura política al análisis de los factores causales. Esta por debajo de la acción política de los individuos, grupos sociales y sociedades es voluminoso (Zervaki, 2014).

El interés en la teoría de la cultura política a principios de la década de 1950 se atribuyó a los esfuerzos para codificar y usar de manera sistemática los modelos de análisis anteriores relacionados con el carácter nacional, centrándose en el concepto de orientación política. Verba y Almond en su libro titulado ***The Civic Culture*** (La Cultura Cívica), definen a la cultura política de una nación como:

> "La particular distribución de las pautas de orientación hacia objetos políticos entre los miembros de dicha nación" (Almond, & Verba, 1970, p. 31).

Verba y Almond propusieron la clasificación de las culturas políticas centrándose en los objetos políticos a los que están orientados los individuos. La cultura política del sujeto donde los ciudadanos son conscientes de la autoridad y poseen orientaciones afectivas hacia ella, sin embargo, están en el lado descendente del sistema político, y la

cultura política participante, donde los ciudadanos tienden a estar explícitamente orientados hacia la salida y la entrada. En este sentido, Almond y Verba introdujeron el concepto de cultura cívica, relacionada con la apertura y el carácter democrático de una política, ya que no es una cultura moderna, pero combina modernidad con tradición pluralista (Zervaki, 2014).

En México, una autora que hizo aportaciones a la cultura política es **Jaqueline Peschard**, ella ha hecho estudios sobre la cultura política democrática. Al hablar de cultura política democrática debemos entender que existe un esquema dominante que determina lo que podríamos llamar las premisas de la construcción cultural de una democracia. Hay dos grandes procedimientos para inferir las propiedades de la cultura política:

- ✓ A partir de las condiciones sociales y económicas, así como de las instituciones políticas existentes en una sociedad democrática
- ✓ A partir de las actitudes que se presentan en dichos sistemas democráticos (Peschard, 2016).

A partir del supuesto de que la cultura política es un factor determinante del funcionamiento de las estructuras políticas, Almond y Verba se propusieron identificar la cultura política en la que la democracia liberal puede florecer y desarrollarse mejor. Para tal efecto se plantearon buscar una fórmula de clasificación de las culturas políticas nacionales, que resultó en una matriz que vincula las orientaciones hacia la política con lo que denominan los objetos políticos mismos hacia los que se dirigen dichas orientaciones. De acuerdo con lo anterior, hay tres grandes tipos de orientaciones:

- ✓ **Afectiva,** que se refiere a los sentimientos que se tienen respecto del sistema político y que pueden ser de apego o de rechazo
- ✓ **Cognoscitiva,** que se refiere a la información y el conocimiento que se tiene sobre el sistema político en su conjunto y sobre sus roles y sus actores en particular
- ✓ **Evaluativa,** que se refiere a los juicios y opiniones que la población tiene acerca del sistema político (Peschard, 2016).

Hay dos objetos políticos hacia los que se dirigen estas orientaciones:

- ✓ El sistema político en general o en sus distintos componentes (gobierno, tribunales, legislaturas, partidos políticos y grupos de presión)
- ✓ Uno mismo en cuanto actor político básico (Peschard, 2016).

Una cultura política será más o menos democrática en la medida en que los componentes cognoscitivos vayan sacando ventaja a los evaluativos y sobre todo a los afectivos. Así, en una sociedad democrática las orientaciones y actitudes de la población hacia la política van dependiendo más del conocimiento que se adquiere sobre problemas y fenómenos políticos que de percepciones más o menos espontáneas, que se tienen a partir de impresiones y no de información sobre los mismos. (Peschard, 2016).

Una población que comparte una cultura política democrática no solamente se relaciona con las instituciones que responden a las demandas de los ciudadanos formulando decretos, disposiciones o políticas que los afectan, sino también con aquellas que las formulan y les dan proyección a través de la organización social, es decir, tiene actitudes propositivas y no únicamente reactivas frente al desempeño gubernamental (Peschard, 2016).

Luego de hacer el análisis en este apartado podemos referir que en México hay un grave problema de cultura política. Esto se debe principalmente a la desconfianza, hacia las instituciones y autoridades políticas. Al mismo tiempo que la inseguridad, así como la corrupción han sido un factor importante y por el cual se encuentra sumergido el país. Además, de que los ciudadanos ven a la política como un mecanismo lejano para poder cambiar su realidad y buscar solución a sus problemas debido a la designación de las vacantes de una corporación mediante el voto de los integrantes de la misma, es decir, por parte de élites políticas o económicas. Todo esto evita en gran medida nuestra consolidación y crecimiento democrático.

1.3 Teoría de la elección social

La teoría de la elección social, data de la formulación de **Condorcet** sobre la paradoja de la votación, los individuos están dotados de completa y transitiva relación de preferencia sobre las alternativas. Sin embargo, la mayoría de los sistemas de votación utilizados en la práctica, no requieren que los votantes tengan casi ningún tipo de

preferencias estructuradas. En muchos sistemas el votante simplemente coloca una cruz al lado del candidato o anota el número correspondiente al candidato o partido (Rios Insua, & French, 2010).

En México los medios de comunicación son fundamentales para obtener una democracia de calidad. Una elección libre y justa no sólo se trata de la libertad de voto y el conocimiento de cómo emitir un voto, sino también de un proceso participativo en el que los votantes participan en el debate público y tienen información adecuada sobre los partidos, las políticas, los candidatos y el proceso electoral.

Es importante que las personas tomen decisiones informadas. Además, los medios de comunicación son cruciales para las elecciones democráticas, ya que ayudan a salvaguardar la transparencia del proceso electoral. De hecho, una elección democrática sin libertad de medios, sería una contradicción.

Para cumplir con sus objetivos los medios deben mantener un alto nivel de profesionalismo, precisión e imparcialidad en su cobertura. Los marcos regulatorios pueden ayudar a garantizar altos estándares. Las leyes y los reglamentos deben garantizar las libertades fundamentales esenciales para la democracia, incluida la libertad de información y expresión, así como la participación.

Tradicionalmente, se ha entendido que los medios de comunicación se refieren a la prensa impresa, así como a las emisoras de radio y televisión. Sin embargo, en los últimos años la definición se ha ampliado abarcando nuevos medios incluido el periodismo en línea y las redes sociales. El periodismo ciudadano está ganando terreno, incluso en países donde los medios tradicionales están controlados o estrictamente regulados.

En los ultimos años el papel de las redes sociales a menudo llamado Web, se ha abordado en un número creciente de estudios, estudios que a menudo se basan en la literatura con respecto a la política (Gibson, & McAllister, 2014).

Se distinguen actualmente cinco características determinantes de las redes sociales en política y elecciones democraticas, estas son:

- ✓ No son mediadas por un administrador principal
- ✓ Son personales
- ✓ Ampliamente interactivas

- ✓ Baratas y fáciles de usar
- ✓ Capaz de volver viral casi cualquier tema en tiempo record

Algunos sugieren que las nuevas tecnologías, como las redes sociales, nivelan el terreno de juego y redistribuyen el poder en favor de las partes previamente desfavorecidas, es decir, partidos politicos no tan populares (Jacobs, & Spierings, 2016)

1.4 Teoría de la elección pública

La teoría de la elección pública trata de utilizar la economía para estudiar problemas típicos de ciencias políticas. Dentro de las ciencias políticas es considerada parte de la elección pública positiva, la cuál estudia las decisiones colectivas o públicas de los agentes políticos, y pretende desarrollar un marco institucional que aminore el poder político frente a la sociedad civil. Dentro de la ciencia económica estudia las elecciones y el comportamiento de los votantes. Esta teoría es el resultado del estudio analítico de otras teorías, por ejemplo:

- ✓ La teoría del votante mediano, de Duncan Black en 1948
- ✓ La teoría de la elección social y los valores individuales, de Kenneth Arrow en 1950
- ✓ La teoría económica de la democracia, de Anthony Downs en 1957
- ✓ El cálculo del consenso, de James Buchanan y Gordon Tullock en 1962
- ✓ La lógica de la acción colectiva, de Mancur Olson en 1965

Regularmente los políticos toman decisiones que afectan a la colectividad, su objetivo es beneficiar a los grupos que votaron por su candidato, de esta manera el grupo favorecido apoyará las políticas públicas que genere el partido de su preferencia. La teoría de la elección pública es una teoría neoliberal que enfatiza el sector privado en la entrega de bienes y servicios públicos, y ve al ciudadano como consumidor (Buchanan, 1984).

Esta teoría nos ayuda a entender, porque se ve al ciudadano como consumidor, tratando de enlazar la economía con la política por medio del Estado. Podemos llegar a la conclusión de que es un organismo burocratico, formado por individuos que buscan elevar su producción, es decir, buscan su propio interés y no el de sus ciudadanos,

haciendo uso del presupuesto público y proponer programas públicos para el logro de sus objetivos.

1.5 Enfoques sobre el comportamiento electoral

Al estudiar delitos electorales es preciso atender lo que menciona el filósofo **Walter Bryce Gallie**, en 1956 creó el ***Essentially Contested Concept*** (Concepto esencialmente disputado), (Gallie, 1955) es decir, la afirmación de que los debates sobre conceptos teóricos nunca pueden alcanzar el cierre (Pusterla, 2016).

El término da nombre a una situación problemática que muchas personas reconocen, es decir, que en ciertos tipos de conversación existe una variedad de significados empleados para términos clave en un argumento, y existe la sensación de que la persona (A) asegura que su respuesta es correcta con respecto a la respuesta de la persona (B) y que además todas las respuestas que pudieran aparecer (C), (D) también estarían equivocadas. Sin embargo, todas las respuestas tienen derecho a su propia verdad, así que entre más significados mejor.

Algunas de las teorías destacadas que se relacionan con los delitos electorales son las siguientes:

- ✓ Teoría del altruismo de la votación
- ✓ Teoría del comportamiento electoral

Es el proceso de formación y de expresión de las preferencias ya sean individuales y/o grupales en orden a las alternativas políticas sometidas al examen del voto. Podemos destacar dos directrices: el estudio del comportamiento electoral del agregado humano se realiza relacionando el voto con características del área en estudio para individualizar el papel de dichas características en el comportamiento electoral. El estudio centrado en el individuo se realiza mediante técnicas como el sondeo de opinión.

1.6 Los delitos electorales

La cuestión de los delitos electorales está vinculada con valores que la sociedad considera dignos de ser protegidos, por ejemplo, lograr que el voto cumpla con las características de un modelo democrático. En 1921 Emilio Rabasa señaló lo siguiente:

“No sé si existe un libro que tenga por tema los sistemas electorales a través de la Historia. Si existe debe de tener más de curioso que de instructivo y ha de interesar más por histórico que como útil para los estudios constitucionales; pero en todo caso debe ser revelador de lo que el ingenio y la codicia juntos son capaces de inventar en punto de triquiñuelas y raterías”

En la legislación electoral posrevolucionaria encontramos ejemplos, de actos que los legisladores de aquella época sancionaron como conductas ilícitas y que en la actualidad cuestionaríamos si se les debía o no considerar delitos o algún otro ilícito.

Una tesis interesante respecto en Delitos Electorales, es la Tesis:

II.2o.P.53 P (10a.) emitida por un Tribunal Colegiado de Circuito en el Libro 48, noviembre de 2017, Tomo III, corresponde a la Décima Época y el numero de página es la 2035, Tesis Aislada (Penal). La tesis hace referencia a:

EL TURISMO ELECTORAL SE RELACIONA AMPLIAMENTE CON EL SUFRAGIO, DELITO ELECTORAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL EN ESA MATERIA, EN SU HIPÓTESIS DE PARTICIPAR EN LA ALTERACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. CASO EN EL QUE NO SE CONFIGURA.

De acuerdo con el fin de protección de la norma, el delito mencionado no persigue la conminación y sanción penal de cualquier manifestación errónea o falsa, por ignorancia o cualquier otro fin diverso al de la justificación del tipo penal por la desvaloración el hecho punible, que no sea el de sacar provecho para fines electorales de esa variación de datos, en este caso del domicilio, que se relaciona directamente con la "sección" electoral a la que corresponda la variación que permita votar en una diversa a la que realmente corresponde.

Dicho aspecto, exigible desde la propia exposición de motivos de la ley, y destacado jurisprudencialmente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo conducente, constituye el fin de la protección de la norma y no la sola aportación de algún dato falso o erróneo en correspondencia con los que aparecen en una credencial; es decir, el delito no se configura por la simple aportación de esa clase de dato o por la obtención de la credencial, sino por la alteración al registro con fines ilícitos de carácter electoral.

Luego, si bien la exposición de la falsedad a sabiendas de ello, puede configurar, en principio, la conducta formalmente descrita en el tipo de referencia, lo cierto es que esa conciencia implica necesariamente el dolo y el citado elemento subjetivo específico que igualmente deben acreditarse por el órgano persecutor para desvanecer a plenitud (en sentencia) la presunción de inocencia; empero, al no haber prueba de ese dolo y de esa finalidad específica (que incide conforme al principio de lesividad del bien jurídico tutelado en la antinormatividad no sólo formal sino también material y constituye la llamada tipicidad conglobada), no se actualiza el nexo causal entre la acción del imputado y el resultado material de alteración real del registro de la sección electoral con fines de irregularidad electoral que es lo que quiso tipificar el legislador, conforme al delito previsto y sancionado por el artículo 13, fracción I, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

En suma, al no acreditarse que el actuar de la persona enjuiciada al haber proporcionado los datos del nuevo domicilio, fue con el ánimo doloso de alterar el padrón electoral para realizar intencionalmente conductas irregulares vinculadas con fines electorales, no se actualiza en relación con el hecho probado (consistente en la expedición de una credencial con un dato incorrecto), afectación o contrariedad al verdadero fin de protección de la norma, ni tampoco se produce menoscabo o riesgo al bien jurídico tutelado contextual e íntegramente considerado, conforme al principio de lesividad que justifica la tutela de los bienes jurídicos en el ámbito punitivo, de acuerdo con el delito previsto en el artículo referido y, por ende, la aplicación de éste sin diferenciar la ausencia de esos aspectos, transgrede el principio de exacta aplicación de la ley en materia penal consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior lo declaro el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2017).

1.6.1 Características y tipos de delitos electorales

Es hasta la década de los noventa cuando se incorporan en el ordenamiento penal mexicano los delitos electorales, han ido variando a lo largo de los últimos años, grandes estudiosos del derecho han aportado definiciones de delito electoral que ayudan a los interesados en materia electoral, los más destacados son los siguientes.

Francisco Fernández Segado, menciona que los delitos electorales son:

“Aquellas acciones u omisiones que de una u otra forma atentan contra los principios de objetividad, transparencia, igualdad y libertad, que han de regir un sistema electoral democrático”

César Augusto Osorio y Nieto, menciona que los delitos electorales son:

“Las acciones y omisiones que atentan contra el sufragio efectivo, previstas y sancionadas en las leyes penales”

Francisco Javier Barreiro Perera, menciona que los delitos electorales son:

“El acto que transgrede una norma electoral y por tanto debe ser y es susceptible de ser sancionado con la imposición de una pena”

Jesús Alfredo Dosamantes detectó al menos ocho clases de delitos electorales tomando en consideración al sujeto activo de los delitos electorales, estos son:

- ✓ Delitos de ciudadanos, es decir, los que pueden ser cometidos por cualquier persona
- ✓ Delitos de diputados y senadores
- ✓ Delitos de funcionarios electorales
- ✓ Delitos de funcionarios partidistas y candidatos
- ✓ Delitos de ministros de culto religioso
- ✓ Delitos de servidores públicos
- ✓ Delitos en materia de Registro Federal de Electores
- ✓ Delitos en materia de Registro Nacional de Ciudadanos, y su variante cuando son cometidos por extranjeros

Un aspecto importante a estudiar de los delitos electorales es que contienen muchas imprecisiones conceptuales, es decir, tienen un alto grado de ambigüedad, esto ocasiona que haya confusión porque el supuesto hecho ilícito no encuentra una adecuación clara en el tipo delictivo un ejemplo claro lo podemos encontrar en el artículo 411 del Código Penal Federal, en resumen, los delitos electorales son difíciles de acreditar dada la dificultad probatoria que presentan (Cienfuegos Salgado, 2013).

Una oración es ambigua cuando tiene dos interpretaciones bien precisas, pero potencialmente contrarias. En materia electoral se dan muchos casos de ambigüedad de alcance o estructural. En una oración hay palabras que remiten al mundo (votación, partidos, obtener) y palabras que remiten a operaciones, como la negación (no, nunca)

o la cuantificación (algunos, cualquiera, todos). A estas últimas las llamamos operadores.

Un ejemplo, de ambigüedad electoral lo encontramos en el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), la ley menciona que:

1. Son causa de pérdida de registro de un partido político:

(b) No obtener en la elección inmediata anterior por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o presidente de los Estados Unidos Mexicanos…

Esta ambigüedad es un efecto de la estructura de la oración, es decir, de los operadores que aparecen y de la manera como interactúan. No tiene que ver con el tema del que se trata, ni con el propósito del enunciado, cualquier oración que tenga la misma forma, aunque trate de cosas distintas, presentará la misma doble lectura.

Otro ejemplo, lo encontramos en la formulación del artículo 41 de la Constitución:

…El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

Una vez más, coaparecen dos operadores: (no) (no obtenga) y cualquiera (en cualquiera de las elecciones). Hay que hacer primero una acotación, cualquier suele considerarse sinónimo de todo, por ejemplo, cualquiera sabe llegar a Perú, pero esa interpretación sólo está disponible bajo condiciones especiales en oraciones genéricas, sobre todo.

En suma, tanto la formulación de la LGPP como la del texto constitucional son ambiguas y esto quiere decir que tienen dos lecturas.

En otras palabras, tienen razón quienes afirman que la ley dicta que todo partido que falle en obtener 3% de la votación en una elección debe perder el registro y también tienen razón quienes interpretan que la ley demanda la pérdida del registro para el partido que falle en obtener 3% de la votación en cada una de las elecciones y de otro modo puede mantenerlo.

La ambigüedad proviene de la estructura del texto legal no del tema a tratar ni del tipo de condición que trata de establecer. Es una ambigüedad muy común que emerge por la interacción de operadores (negación y cuantificadores) (Nexos, 2018).

1.6.2 Principio de legalidad

En México, el principio de legalidad tiene su base fundamental en el artículo 14 constitucional cuando menciona que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Y se apoya también en el primer párrafo del artículo 16 cuando menciona que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento (CPEUM, 2018).

La función del principio de legalidad es limitar y regular las actividades del Estado. Para los individuos, el principio de legalidad es un elemento importante en términos de seguridad jurídica e igualdad de trato (Ladner, Soguel, & et. al., 2019).

Los límites formales del Estado en relación a los ciudadanos dan pie, que a menudo se designan como garantías constitucionales, entre estas garantías relacionadas al derecho penal destaca el principio de legalidad. El objetivo principal de este principio es establecer un límite externo al ejercicio monopolístico del ***ius puniendi*** por parte del Estado, que se presenta como un impedimento para que las autoridades ejecutivas y judiciales puedan definir libremente los delitos y las sanciones. Por lo tanto, el principio de legalidad penal en materia electoral no es entendido como un límite material, pero si como un límite formal de ***ius puniendi*** en un estado de derecho (Pérez, Rosique, & et. al., 2018).

Una tesis relacionada al principio de legalidad es la siguiente, 1000154. 88. Pleno. Novena Época. Apéndice 1917-septiembre 2011. Tomo I. Constitucional 4. Electoral Constitucional Primera Parte - SCJN, Pág. 3280.

FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.

La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo, señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.

Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

1.6.3 Taxatividad

El principio de taxatividad, hace referencia a la exigencia de certeza o determinación de una ley determinada, este principio busca que las leyes penales se describan con la

mayor exactitud posible, esto para aclarar cuáles son específicamente las conductas que están prohibidas y que tienen la categoría de delito, así como las sanciones aplicables a las conductas delictivas que un sujeto realiza.

El principio de taxatividad contiene dos características que deben de tomarse en cuenta para entender mejor los delitos electorales estás son:

- ✓ Diferenciar la supremacía que existe entre conceptos descriptivos y conceptos valorativos para la determinación de un delito en especifico
- ✓ Reducir la imprecisión de los conceptos que se utilizan para fijar comportamientos que se van a considerar como delitos electorales, por considerarse que los mismos dan lugar a una conducta delictiva de acción u omisión

En la actualidad las leyes que son precisas pueden ser conocidas correctamente por los ciudadanos e interpretadas exitosamente, evitando de este modo las conductas consideradas como delitos. Si las leyes no son precisas se considera que las personas van a tener muchos problemas en su interacción con la sociedad, y es que al no identificar exactamente cuáles comportamientos pueden realizar y cuáles no muchas veces las personas por desconocimiento de la ley cometen delitos y ni siquiera se percatan de los mismos.

El principio de taxatividad no es solo un reflejo del principio de legalidad, sino que también es una garantía del estado de derecho que entiende el derecho penal como aquel que marca los límites y las reglas a los comportamientos de las personas.

Al principio de taxatividad también se le conoce como principio ***Nullum crimen, nulla poena sine praevia lege*** (Ningún delito, ninguna pena sin ley previa) este principio se subdivide en cuatro partes a su vez, estas partes son:

- ✓ ***Nullum crimen sine lege certa***, (ningún delito, ninguna pena sin ley cierta) requiere que la ley se defina con precisión para que se pueda establecer la previsión del castigo y la accesibilidad de las normas penales concretas para los individuos
- ✓ ***Nullum crimen sine lege praevia***, (No hay pena sin ley) contiene la prohibición de la retroactividad, lo que significa que la criminalización de una determinada

conducta debe haberse establecido ya cuando se cometió el delito, prohibiendo la creación de delitos a posteriori

- ✓ ***Nullum crimen sine lege scripta***, (ningún delito, ninguna pena sin ley escrita) requiere que la ley aplicable se establezca por escrito, lo que hace inaplicable cualquier ley no escrita como el derecho consuetudinario
- ✓ ***Nullum crimen sine lege stricta***, (ningún delito, ninguna pena sin ley estricta) conlleva una prohibición de la analogía constitutiva o agravante del delito, lo que significa que las normas se interpretarán de manera restringida e impedirán que los jueces llenen un vacío al ampliar el alcance de una norma (Rauter, 2017).

Es común que las leyes penales deben ser precisas. Esta exigencia que se conoce como principio de taxatividad, está vinculada a la seguridad jurídica y a la igualdad en la aplicación de la ley. Pero este principio plantea una serie de problemas, estos son:

- ✓ Hay que reflexionar hasta qué punto es deseable que las leyes penales sean precisas, detereminar cuáles son los costos de un excesivo grado de taxatividad y averiguar si es posible que la legislación sea precisa, cuándo por encima de ella hay una Constitución que consagra en términos abstractos un conjunto de derechos y libertades fundamentales que hay que ponderar en cada caso concreto.
- ✓ Actualmente, existen dudas acerca de los mecanismos para garantizar el principio de taxatividad, por ejemplo, no se sabe con certeza cómo debe actuar un tribunal cuando conoce de un asunto en el que se objeta que la ley penal es demasiado imprecisa.
- ✓ Otro problema es saber más sobre el valor de la jurisprudencia. En ocasiones puede admitirse un cierto grado de imprecisión en la ley penal, con la condición de que surja jurisprudencia que vaya concretando su contenido, pero no en todos los casos la jurisprudencia tiene carácter vinculante (Ferreres Comella, 2002).

En el año 2011 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 160794. 1a. CXCII/2011 (9a.). Primera Sala. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro I, octubre

de 2011, Pág. 1094, hizo un destacable análisis del principio de taxatividad, entre otras cosas menciono lo siguiente:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS.

El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que, para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El

principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas.

CAPÍTULO 2
MARCO HISTÓRICO-JURÍDICO DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN MÉXICO

Antes de estudiar los casos de turismo electoral en los procesos electorales es necesario aclarar que es un partido político, a esto endendemos que son los ciudadanos que a su vez están afiliados a un partido político quienes regularmente cometen el delito de turismo electoral. Un partido político es una organización que se crea por individuos que comparten ideas políticas comunes, participan en elecciones para ocupar cargos públicos en un territorio determinado, su fin principal es colocar a sus candidatos en los poderes ejecutivo y legislativo (Farazmand, 2018).

2.1 Marco regulatorio de los partidos políticos en México

En México existen varias leyes que regulan los partidos políticos, algunas de las leyes más destacadas son las siguientes:

2.1.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, menciona que los partidos políticos son entidades de interés público, asegura que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019).

2.1.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no nos ofrece una definición de partidos políticos, sólo hace mención de ellos en cuanto a lo que están facultados o no, y nos remite en múltiples artículos a la Ley General de Partidos Políticos.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales nos menciona en su artículo 443 lo que se considera como infracciones de los partidos políticos:

a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables de esta Ley;

b) El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales;

c) El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone la presente Ley;

d) No presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información de la unidad de fiscalización del Instituto, en los términos y plazos previstos en esta Ley y sus reglamentos;

e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;

f) Exceder los topes de gastos de campaña;

g) La realización de actos de precampaña o campaña en territorio extranjero cuando se acredite que se hizo con consentimiento de aquéllos, sin perjuicio de que se determine la responsabilidad de quien hubiese cometido la infracción;

h) El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente Ley en materia de precampañas y campañas electorales;

i) La contratación en forma directa o por terceras personas de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión;

j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;

k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley en materia de transparencia y acceso a la información;

l) El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos;

m) La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto, y

n) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales nos menciona en su artículo 447 lo que se considera como infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral:

a) La negativa a entregar la información requerida por el Instituto o los Organismos Públicos Locales, entregarla en forma incompleta o con datos falsos o fuera de los plazos que señale el requerimiento respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren los donativos o aportaciones que realicen o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;

b) Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, influir en las preferencias electorales de los ciudadanos o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular;

c) Proporcionar documentación o información falsa al Registro Federal de Electores;

d) La promoción de denuncias frívolas. Para tales efectos, se entenderá como denuncia frívola aquélla que se promueva respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia, y

e) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales nos menciona en su artículo 456 que las infracciones realizadas por los partidos políticos serán sancionadas conforme a lo siguiente:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el instituto en violación de las disposiciones de esta Ley, y

V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos con la cancelación de su registro como partido político.

El objetivo de un partido político es elegir a los mejores candidatos dentro de su partido para que intenten una vez obtenida la victoria electoral llevar a cabo las políticas del partido en el gobierno. Toda política es en cierto sentido una manifestación de lucha para obtener el poder. **Max Weber** sostiene que la importancia de la política es que influye en la distribución del poder ya sea entre los Estados o entre grupos dentro de un Estado (Weber, 1948). En Estados democráticos el principal vehículo para estas luchas es el partido político.

Los partidos políticos aplican el poder de diferentes maneras, esto determina en gran parte el ejercicio, funcionamiento y la organización del partido, para entender mejor la vida interna de un partido político es necesario comprender las siguientes características:

- ✓ La capacidad de los agentes individuales ejercidos en las relaciones interpersonales en la búsqueda de metas o preferencias específicas
- ✓ Una propiedad mediada por normas y reglas organizacionales y amplificada al instituirla, reformarla o reforzarla de tal manera que limita el alcance del conflicto, asegurando así la ventaja de ciertos grupos en relación con otros
- ✓ Un control impersonal burocrático, si bien aporta estructura, dirección y organización a la actividad humana, la obliga, la disciplina y la excluye, esto de acuerdo a los imperativos organizacionales
- ✓ Una fuerza productiva y empoderadora que constituye y proporciona una base para la agencia, al mismo tiempo que contribuye a la reproducción y sedimentación de las estructuras de poder y los patrones de relaciones incrustados en ellos
- ✓ Una disciplina a nivel micro que se propaga y se reproduce a sí misma a través de técnicas detalladas de control y normalización enfocado entre otras cosas al nivel del cuerpo. Estos se reúnen en un marco heurístico único que proporciona la base para un análisis del poder en los partidos políticos (Rye, 2014).

Las asociaciones políticas y los partidos políticos son un puente que conecta y comunica a los ciudadanos con las instituciones gubernamentales. Las asociaciones políticas giran principalmente alrededor de:

- ✓ Su crecimiento, declive y rol en las diferentes sociedades

- ✓ Las formas en que las personas se unen y participan en estas asociaciones

La participación política y la participación en los partidos políticos, son temas comunes en la ciencia política y sobre todo en la política internacional comparativa. La importancia de las prácticas de reclutamiento político y selección de candidatos entre los partidos políticos en América Latina ha cambiado en los últimos años, la afiliación a los partidos políticos ha estado disminuyendo en muchos países democráticos.

En Puebla no todos los partidos políticos revelan la verdad en cuanto al padrón de afiliados o militantes que están inscritos en los partidos. Por ejemplo, el PRI tiene una dirección electrónica del INE para consultar su padrón, pero en ocasiones presenta fallas de funcionamento (E-consulta, 2018).

El consejero estatal del PRD, Julián Rendón Tapia dio a conocer en 2018 que muy pronto habria un refrendo de militancia para depurar a quienes aparecerán en su listado nominal, esto debido a que mucha “militancia” sigue cobrando, aunque en realidad están apoyando al partido MORENA. Según Rendón, en Puebla hay 120, 000 afiliados al PRD (Partido de la Revolución Democrática, 2019).

En PAN, es quizás el más trasnparente en cuanto al número de afiliados, pues cuenta con una página en internet donde las personas pueden saber cuantos militantes hay en cada Estado, por ejemplo, en Puebla el PAN cuenta con 24,238 este dato fue consultado el 16 de febrero de 2019. Para más información acudir al siguiente enlace: https://www.rnm.mx/Estrados (Partido Acción Nacional, 2019).

Esta disminución se atribuye a la influencia tecnológica en la política y participación cívica. Las redes sociales y el fácil acceso a las noticias políticas pueden reemplazar el papel de los partidos políticos (Stebbins, Grotz, & et. al., 2016).

2.1.3 La Ley General de Partidos Políticos

La definición de partidos políticos en la normatividad electoral en México la encontramos en la Ley General de Partidos Políticos, artículo 3 este artículo menciona que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política

y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019).

2.1.4 La Ley General en Materia de Delitos Electorales

En México los delitos de compra o coacción del voto se enmarcan en la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE), (LGMDE, 2019) que es la Ley Reglamentaria del Artículo 73 fracción XXI, inciso a) de la Constitución (CPEUM, 2019). Esta ley establece los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Su finalidad es proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular. Los artículos más destacados en cuanto al condicionamiento y compra de voto de la LGMDE los encontramos en el Capítulo II Delitos en Materia Electoral se integra con 14 artículos que comprende del 7 al 20. Se podrían copiar literal los artículos y sus sanciones, pero se desvirtuaría el trabajo de tesis, se recomienda leer los artículos para una mayor información (Fernández, 2018).

El turismo electoral es una figura que ha tenido una evolución significativa, con la Reforma de agosto de 1990, quedó estipulado en el Código Penal Federal el Título Vigésimo Cuarto integrado con 13 artículos que comprende del 401 al 413. En su artículo 411, menciona que se impondrá de setenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, (Turismo electoral) de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para Votar.

Este fue reformado en dos momentos, el primero mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 1994, con el cuál se incrementaron algunas sanciones e incluyeron elementos normativos punibles vinculados a la compra de votos, violación al secreto del voto, y transporte indebido de votantes, entre otros tipos penales; y, el segundo momento, mediante el decreto de reformas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, en que se adicionaron nuevas conductas como la inducción a la abstención y la obstaculización del desarrollo normal de los actos posteriores a la jornada electoral, contemplándose la figura de servidor público, separándose la regulación de los funcionarios partidistas y de los

candidatos, además de haberse adicionado la regulación propia a los materiales electorales y a las encuestas o sondeos de opinión.

Es importante mencionar que en el año 2014 con la creación de la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE), el Código Penal Federal (CPF) perdió cierta vigencia, el artículo 13 de la LGMDE menciona lo relativo a la alteración del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores y la participación en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía:

> Artículo 13. Se impondrá de sesenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a quien:
>
> I. Por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores o participe en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía.
>
> A quien por sí o a través de terceros solicite, promueva, traslade, subsidie, gestione, contrate servicios o bienes para que una o más personas proporcionen documentos o información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, se les impondrá hasta una mitad más de la sanción que le corresponda conforme al primer párrafo de este artículo.
>
> A quien por sí o a través de terceros, mediante amenaza o promesa de empleo, paga o dádiva, o promesa de entrega de cualquier tipo de recurso o bien, solicite o promueva que una o varias personas entreguen información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, se les impondrá hasta una mitad más de la sanción que le corresponda conforme al primer párrafo de este artículo;
>
> II. Altere, falsifique, destruya, posea, use, adquiera, comercialice, suministre o transmita de manera ilegal, archivos o datos de cualquier naturaleza, relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores.
>
> En caso de que se trate de servidor público, funcionario partidista, precandidato o candidato el que intervenga en la comisión de las conductas

prohibidas en el presente artículo, la punibilidad se incrementará hasta un tercio más.

2.2 El comportamiento electoral en los procesos electorales en México

El comportamiento electoral son esas acciones u omisiones de los ciudadanos con respecto a la participación en las elecciones que tienen lugar para los miembros de sus gobiernos locales, regionales o nacionales (Rule, 2014).

El comportamiento electoral tiene múltiples variantes, es decir, puede culminar con varios resultados, por ejemplo:

- ✓ El apoyo a candidatos políticos
- ✓ Abstención de los ciudadanos en una votación
- ✓ Nulidad, sucede cuando se cree que se cometieron delitos electorales

El comportamiento de los votantes puede atribuirse a los beneficios o desventajas de su calidad de vida que perciben que serían consecuencia de ello. Algunos ejemplos, de factores que influyen en el comportamiento electoral son:

- ✓ Niveles de ingreso
- ✓ Edad
- ✓ Etnia
- ✓ Afiliación religiosa
- ✓ Región

Las elecciones no tienen el mismo fin, siempre existen variaciones de acuerdo al tipo de país, por ejemplo, elecciones en países en vías desarrollo y elecciones en países ya desarrollados. Debido a la falta de recursos, es difícil para un país subdesarrollado mantener la función redistributiva del modelo occidental de una democracia liberal-social. Por lo tanto, las elecciones en países en vías de desarrollo a menudo son propensas a delitos electorales, ya que algunos partidos se aprovechan de la necesidad económica de los votantes e incluso le ofrecen dinero o comida a cambio de favorecer a sus candidatos.

Hay partidos que llegan al extremo de reclutar gente de otros Estados o municipios pidiendo a los electores que cambien de domicilio para así poder votar en

un Estado o municipio ajeno al lugar donde en verdad radica la persona, esto es sin duda interesante ya que en México esto en ocasiones se interpreta como "delito de Alteración al Registro Federal de Electores", se pone entre comillas ya que durante el desarrollo de esta investigación se encontró que las leyes que describen los delitos electorales presentan un gran problema de taxatividad, pues no se deja claro por medio de que acción u omisión una persona puede Alterar el Registro Federal de Electores, en páginas posteriores se describirán las leyes que regulan los delitos electorales y sus posibles sanciones, según el tipo de caso.

La calidad de vida juega un papel importante en los resultados electorales. Los votantes tienden a identificarse y apoyar a los partidos que mejor defienden sus intereses sociales. Si se puede persuadir a un votante para que se sienta suficientemente convencido de la importancia de participar en una elección, el apoyo a un partido generalmente se traduce en un voto (Michalos, 2014).

En México las teorías clásicas que tratan de dar una explicación del comportamiento electoral de los mexicanos, empezaron a aparecer a finales de la década de los años setenta, cuando los estudios electorales se encaminaban a consolidar su campo de análisis (Crespo, 1998; Köppen, 1984).

Sin embargo, mientras que los estudios electorales experimentan un desarrollo permanente e incluso muy intenso, sobre todo cuando ocurren elecciones críticas como la que se realizará el próximo 2 de junio 2019 en el Estado de Puebla, los estudios del comportamiento electoral no se desarrollan con esa misma intensidad ni con esa misma velocidad. La diferencia entre los estudios electorales y el comportamiento electoral radica en tres razones, estas son:

- ✓ El análisis del comportamiento electoral requiere datos empíricos fidedignos, algunos de los cuales necesitan ser recolectados en varios momentos de un mismo periodo electoral
- ✓ El tratamiento de esos datos demanda rigor metodológico
- ✓ Los estudios del comportamiento electoral parten de una discusión teórica que obliga a su revisión

Si bien los estudios electorales permitieron comprender la dinámica del cambio político desde esa dimensión, los estudios del comportamiento electoral permitieron

comprender las diferentes motivaciones del votante, en ese proceso de cambio. Algunos estudiosos desde su aparición a inicios de los años noventa, los estudios de geografía electoral habrían aportado muy poco al entendimiento del comportamiento electoral de los mexicanos, debido a su carácter descriptivo y sus rasgos teóricos (Beltrán, 1997) (Molinar & Vergara, 1998)

Otra de las particularidades de los estudios del comportamiento electoral adecuados a la teoría sociológica del voto, consiste en aplicar la idea del embudo de la causalidad. Mediante este principio metodológico los estudios más recientes encuentran que, entre una serie de variables aquellas de carácter estructural explicarían en gran medida las preferencias de los votantes (Díaz, 2014), lo mismo que las variables culturales (Aguilar, 2014).

La adaptación de la teoría sociológica del voto en la explicación del comportamiento electoral del mexicano no siempre es sistemática ya que en algunos casos resulta confusa e irreal, sobre todo en aquellos estudios que se dicen sociológicos, pero no analizan el voto según los defensores de esa teoría.

También es el caso de algunos estudios que analizan el comportamiento electoral de ciertos sectores sociales refiriendo simplemente como estos votan y no estableciendo una vinculación entre sus características sociológicas y el voto por una determinada opción política. En todo caso la aplicación de la teoría sociológica del voto en la explicación del comportamiento electoral de los mexicanos, parte por considerar los factores sociales como antecedentes del voto.

En el comportamiento electoral observamos que los críticos de los estudios del comportamiento electoral suelen atribuir el problema de la complejidad estadística y el eclecticismo teórico a un alejamiento de los estudiosos respecto de la realidad empírica que pretenden explicar, ya que los analistas del comportamiento electoral tratarían de entender a los votantes a partir de la correlación de datos estadísticos y la construcción de modelos de probabilidad del voto sin recurrir directamente a ellos.

Quizá esa crítica aplica también para el caso mexicano. No obstante, ese problema no depende de una confrontación por pretender imponer una sola verdad, sino de una convivencia teórica que hace posible la variedad de estudios que

constituyen un rico ámbito de análisis. Sin embargo, esos estudios tienden a replicarse escasamente a nivel local (Ichuta, 2018).

2.2.1 La ciudadanía y su conducta en los comicios

Son muchos tipos de conducta que pueden presentarse en unos comicios, regularmente los ciudadanos realizan ciertas acciones para lograr ganar la elección, algunas de las conductas más interesantes son:

- ✓ Condicionamiento y venta del voto
- ✓ Conductas en las casillas electorales
- ✓ Conductas relacionadas con los electores
- ✓ Financiamiento de campañas electorales
- ✓ Otras conductas, por ejemplo, violencia

Respecto a las conductas que realizan la ciudadanía y ciertos partidos políticos como lo es el condicionamiento y venta del voto podemos mencionar que los partidos políticos y algunos de sus operadores ciudadanos que tienen el poder del gobierno pueden utilizar algunas conductas como lo son:

- ✓ Aceleración de obras públicas
- ✓ Crear empleos y otorgar créditos de la noche a la mañana
- ✓ Entregar bienes como lo son despensas, tinacos para almacenar agua e incluso animales en las zonas rurales en fechas próximas a la elección
- ✓ Compra de votos, que va desde los 100 pesos hasta los 2,000 pesos
- ✓ Intimidación y amenazas laborales para votar por cierto candidato
- ✓ Manipulación de programas gubernamentales
- ✓ Publicidad de obras de trabajo del gobernador en turno, en campaña, por ejemplo, el gobernador de cierto Estado pertenece al Partido Acción Nacional (PAN), y el candidato del PAN en lugar de realizar propuestas, se dedica a alabar al gobernador
- ✓ Recoger credenciales de elector ofreciendo beneficios en educación, salud, etc (Váldes, 2000)

La ciudadanía y los partidos políticos realizan estas acciones principalmente en colonias populares, es decir, colonias de escasos recursos en el municipio de Puebla,

son las colonias ubicadas en la zona sur en donde más se realizan este tipo de actividades entre las colonias más vulnerables están las siguientes:

- ✓ Loma Bella
- ✓ Popular Coatepec
- ✓ San Ramón
- ✓ Balcones

En junio de 2018 se reportó una recolección de copias de credenciales de elector en un domicilio particular de la colonia el Mirador, en donde también se repartían artículos publicitarios de la entonces candidata de la coalición por Puebla al frente a la gubernatura, Martha Erika Alonso Hidalgo. A través de una visita al lugar fue posible observar a decenas de personas que acudieron el martes 19 de junio de 2018 a la calle 37 Oriente número 2010, para entregar una copia fotostática de sus identificaciones oficiales mientras eran atendidas a puerta cerrada. Las personas que recolectaban documentos rechazaron estar recibiendo copias de credencial de elector sin dar más explicaciones. (E-consulta, 2018).

Respecto a las conductas que realizan la ciudadanía y ciertos partidos políticos como lo son las conductas en las casillas electorales, podemos mencionar que la ciudadanía en combinación con los partidos políticos puede utilizar algunas conductas como lo son:

- ✓ Apertura o cierre de casillas antes o después del horario establecido
- ✓ Cambio de domicilio de la casilla sin previo aviso
- ✓ Ejercer violencia física sobre los funcionarios de casilla para alterar la votación
- ✓ Entorpecer la presencia de los funcionarios de casilla o el desarrollo de la jornada electoral
- ✓ Error o dolo en el escrutinio de votos
- ✓ Intentar impedir la presencia de observadores en las casillas
- ✓ Irregularidades en la designación de funcionarios de casilla
- ✓ Quema de material electoral
- ✓ Robo de material electoral
- ✓ Un mayor número de votos que votantes registrados
- ✓ Votos recibidos por persona distinta a las designadas por la ley

- ✓ Voto machista, principalmente cuando hombres en pleno siglo XXI realizan conductas machistas e impiden votar a la mujer

Respecto a las conductas que realiza la ciudadanía y ciertos partidos políticos como lo son las conductas relacionadas con los electores, podemos mencionar que la ciudadanía en combinación con los partidos políticos puede utilizar algunas conductas el día de la elección como lo son:

- ✓ Acarreo de votantes
- ✓ Obstruir el voto de quien se presume votará por un candidato opositor
- ✓ Solicitud de foto o video, esto con el fin de comprobar que la persona en realidad voto por cierto candidato
- ✓ Votación de electores sin credencial o con copia de la misma
- ✓ Votantes fantasmas
- ✓ Votar en múltiples ocasiones
- ✓ Voto de ciudadanos fallecidos

Respecto a las conductas que realizan la ciudadanía y ciertos partidos políticos como el financiamiento de campañas electorales, podemos mencionar que la ciudadanía en combinación con los partidos políticos puede utilizar algunas conductas como lo son:

- ✓ Destino de fondos, bienes y servicios institucionales de que hacen uso los funcionarios públicos
- ✓ Establecer topes y límites financieros efectivos a gastos de pre-campaña y campaña
- ✓ Establecer un tiempo para decidir las candidaturas e iniciar las campañas
- ✓ Financiamiento exterior
- ✓ Fiscalización de los recursos materiales y humanos con que cuentan las dependencias gubernamentales
- ✓ Fiscalización del origen financiero de los partidos políticos
- ✓ Fiscalizar el origen, destino y monto de los recursos públicos y privados que reciben y que son utilizados en los gastos de campaña, precampaña por los partidos políticos
- ✓ Sujetarse a la reglamentación de precampañas

- ✓ Transferencia pública de bienes y servicios por parte de los partidos y funcionarios para detectar la existencia de algún uso irregular de recursos institucionales
- ✓ Utilización de recursos públicos para impulsar campañas

Respecto a otras conductas que realizan la ciudadanía y ciertos partidos políticos, podemos mencionar que la ciudadanía en combinación con los partidos políticos puede utilizar algunas conductas como lo son:

- ✓ Acusaciones sin fundamento y descalificaciones contra candidatos, o realización de cualquier campaña de desprestigio en contra de candidato
- ✓ Caída del sistema
- ✓ Utilización de emblema de registro en el que aparece la fotografía del candidato
- ✓ Utilización de nombres o emblemas para atacar a otros candidatos o partidos
- ✓ Utilización de símbolos religiosos en actos políticos de los actos políticos de los precandidatos
- ✓ Violencia en todas sus formas, para ganar votos o robar votos

En los últimos años en México el crimen ha tenido consecuencias en diferentes áreas de la vida nacional y ha contaminado también a la política y por consecuencia los procesos democráticos. En una investigación reciente titulada Elecciones, Violencia y Estructura Social, patrocinada por el CONACYT-INE, se concluyó que existe una relación entre la violencia y los bajos índices de participación ciudadana en las jornadas electorales.

Los Estados en los que se han registrado, en los últimos años mayores tasas de homicidios se reportan menores tasas de participación electoral, en consecuencia, existen problemas para que los ciudadanos acepten fungir como funcionarios de casillas ya que el miedo a la violencia inhibe la colaboración ciudadana.

Las amenazas por parte del crimen organizado para inclinar la votación a uno u otro partido también es un elemento de preocupación, ya que procurarán la llegada de candidatos que protejan sus actividades delincuenciales, garanticen ganancias económicas y libertad para operar al margen de la ley. La violencia ha alcanzado a los actores políticos, en los últimos años varios presidentes municipales, diputados locales, regidores y candidatos han sido asesinados. Los actos violentos terminan por

desilusionar y atemorizar a la ciudadanía, lo que puede generar en algunas zonas una votación baja que deslegitime el resultado. Es importante que el Estado garantice la seguridad de los votantes, así como la de los candidatos durante la etapa electoral.

Los años 2016 y 2017 en México han sido años extremadamente violentos, la administración de Enrique Peña Nieto no pudo combatir la violencia efectivamente. En diciembre de 2017, el entonces candidato presidencial Andrés Manuel López Obrador sostuvo que para combatir la violencia el estaría dispuesto a proporcionar a los traficantes de drogas una amnistía para reducir los altos niveles de violencia (Rosen, & Samir Kassab, 2019).

La violencia que estamos padeciendo debe ser motivo para que los candidatos extremen sus cuidados y previsiones. La demagogia de presumir que no necesitan quién los cuide por su popularidad o temeridad resulta inaceptable, como es el caso del actual presidente de México Andrés Manuel López Obrador. Incluso en 2018, (†) Martha Érika Alonso Hidalgo y su esposo (†) Rafael Moreno Valle perdieron la vida en lo que parece ser un accidente aéreo, sin embargo, hay varias versiones de los hechos ocurridos, hay gente que piensa que pudo haber sido un atentado contra Marta en venganza por su victoria en la gubernatura en el Estado de Puebla en el 2018, este hecho es presumiblemente un acto de violencia electoral.

Es importante que los candidatos y políticos en general asuman con responsabilidad el papel que han decidido jugar, pues minimizar los riesgos y relajar la seguridad y resguardo de sus personas es signo de que no entienden que el peligro existe, hoy la violencia y la inseguridad amenazan más que nunca a la democracia (Excelsior, 2018).

2.3 Derechos políticos y sanciones electorales en el siglo XIX

En el siglo XIX se empezaban a contemplar los delitos electorales, sin embargo, la figura de turismo electoral no existía como tal, la Constitución de Cádiz del año 1812 de la Monarquía Española que, fue la primera legislación que rigió en nuestro país con esta Constitución es cuando aparece precisamente la necesidad de sancionar las conductas ilícitas en materia electoral, pues al referirse a las Juntas de Parroquia, establece como sanción la privación del derecho al voto activo y pasivo, a aquel que

haya participado de alguna manera en actos de soborno o cohecho para que la elección beneficiara a alguna determinada persona (Barceló, & Serna, 2013).

En la Constitución de Cádiz del año 1812 las elecciones funcionaban en las juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia. Las juntas electorales de parroquia se componian de diez ciudadanos con derecho al sufragio que estuvieran domiciliados y residieran en el territorio de la respectiva feligresía. Los requisitos para ejercer el voto eran:

- ✓ No haber sido procesados criminalmente por el gobierno
- ✓ Tener 18 años
- ✓ Tener empleo o modo honesto de vivir

Por cada parroquia se nombraba un ganador y para poder ser nombrado, se requería ser:

- ✓ Ciudadano en ejercicio de sus derechos
- ✓ Mayor de 25 años
- ✓ Residiera en la feligresía

Una vez juntos los ciudadanos electores y el Presidente pasaban a la Iglesia principal, donde se celebraba una misa solemne de Espíritu Santo y el cura pronunciaba un discurso una vez concluida la misa, se regresaban al lugar designado para celebrar las votaciones entre los concurrentes se nombraba a dos escrutadores y a un secretario, quienes se sentaban al lado del presidente, cumplidas ciertas formalidades sobre posibles impedimentos o dudas para celebrar la elección, cada votante se acercaba a la mesa, con voz clara e inteligente y nombraba los tres individuos que juzgaba como los más indicados para ser electos. Una vez que se elegía a la persona que obtuviera la mayoría de votos, se iban los miembros de la mesa directiva de casilla con el ganador a la iglesia para cantar en acción de gracias un solemne ***Te-Deum*** (himno cristiano, tradicional de acción de gracias) y entonces la junta quedaba disuelta, ningún ciudadano podía excusarse del encargo de líder de la parroquia (Elizondo, 2010).

Su vigencia en la Nueva España interrumpida en 1814 continúo por un tiempo desde su restablecimiento en 1820 hasta el 27 de septiembre de 1821, fecha en que se declaró la independencia de México. Sin embargo, y a pesar de la breve vigencia de la

Constitución de Cádiz en nuestro país puede afirmarse que tuvo una influencia e impacto importante en el constitucionalismo mexicano, y en materia electoral (Barceló, & Serna, 2013).

En México el primer cuerpo legal de índole nacional lo tenemos en la Constitución de Apatzingán, en el artículo 6 de esta Constitución se menciona que el derecho a votar en la elección de diputados pertenece sin distinción de clases ni países a todos los ciudadanos en que concurran los requisitos que prevenga la ley y en el artículo 10 se menciona que si el atentado contra la soberanía del pueblo se cometiere por algún individuo, corporación o ciudad, se castigará por la autoridad pública como delito del tipo; en el Capítulo III titulado de los Ciudadanos en el artículo 15 se hace mención de que la ciudadanía nacional se perdía por crimen de herejía, apostasía y lesa nación (Carbonell, & Cruz, 2015).

El Código Penal de 1871 denominado Martínez de Castro incorporó en el Título Décimo Capítulo I Libro Tercero, coerciones y fraudes electorales. La pena más severa era de un año de prisión y se estableció para castigar a los responsables de los siguientes delitos:

- ✓ Atentados contra la libertad del elector
- ✓ Destrucción
- ✓ Ejercidos con violencia física o moral y en forma tumultuaria
- ✓ Sustracción o falsificación de actas de escrutinio o de cualquier otra pieza de un expediente de elección por parte de un funcionario electoral

El Código Penal de 1871 estaba dividido en Cuatro Libros y tenía 1152 artículos, además tenia una Ley Transitoria con 28 artículos. El Estado de Puebla adoptó este Código Penal el 30 de noviembre de 1875 (Masferrer, 2018).

En síntesis, fue la Constitución de Cádiz del año 1812 el referente de las cuestiones electorales en México, las juntas electorales de parroquia en 1812 fueron un ejemplo de proceso electoral, la Constitución de Apatzingán es importante ya que incorpora el derecho de votar a las personas sin distinción de clases, finalmente el Código Penal de 1871 fue importante porque varios Estados como Puebla se unieron al código.

2.4 Turismo electoral en el siglo XX y el Derecho Penal Electoral

El Código Penal de 1929 tuvo una vigencia muy corta, este código no reguló delitos electorales, toda vez que estos se encontraban en la Ley para la Elección de Poderes Federales creada el 2 de julio de 1918. A partir de 1918 existieron muchas legislaciones en materia electoral donde se regulaban las figuras delictivas, así como las respectivas sanciones.

Si consideramos el número de votos en las urnas y el respeto a las boletas; entonces probablemente sí hayamos tenido unas elecciones limpias en México y con pocos delitos electorales cometidos en la elección. El simple hecho de contar bien los votos, es decir, que no haya quejas o impugnaciones genera un ambiente electoral sano, se puede decir que estamos frente a una elección limpia. Se cree que la elección de 1934 en la que ganó Cárdenas sea una de las más limpias de la historia, Cárdenas fue el primer candidato de centro de izquierda en ganar la presidencia (OECD, 2019).

La última legislación electoral en la que se encontraban delitos sobre dicha materia fue el Código Federal Electoral de 9 de enero de 1987 publicado en el Diario Oficial de la Federación de 12 de febrero de 1987. Efectivamente el Libro Séptimo, Título Segundo, Capítulo Tercero, de dicho ordenamiento reguló en sus artículos 340 a 351 las sanciones que se imponían a quienes incurrieran en delitos electorales y destacaban como sanciones:

- ✓ Destitución del empleo para los funcionarios electorales
- ✓ Multa
- ✓ Pena privativa de libertad hasta de tres años
- ✓ Suspensión de derechos políticos (Sánchez, 1998).

La inconformidad de la ciudadanía por los resultados de la elección federal de 1988 dio paso a la reforma electoral de 1990 mediante la cuál se aprueba el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y se ordena la creación del IFE. También se crea la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con el mandato de crear el catálogo general de electores y posteriormente expedir una nueva credencial de elector, por primera vez con fotografía. La primera credencial con fotografía al frente apareció en 1992 bajo un esquema semi-centralizado de producción.

También se reconoció su uso como documento de identificación y se reforzaron los controles de seguridad. En esos años apareció la campaña publicitaria ***"Pero te peinas cuñao"*** en esos años no existían redes sociales así que para invitar al ciudadano a sacar su documento para votar con fotografía se usó la televisión y la radio. En el comercial salía una persona con acento costeño que al terminar sus actividades del día le sugería a otra persona ir a tomarse la foto para los nuevos documentos bien peinado, la frase de ese promocional tuvo mucha aceptación en el público al grado que era común replicarla entre quienes iban a tramitar el documento (El Universal, 2018).

Luego entonces podemos observar que el Registro Federal de Electores fue creado en el año 1990 (Siglo XX) junto con el Instituto Federal Electoral (IFE), es decir, se estableció un organismo nuevo para organizar elecciones, y un Tribunal Electoral para resolver disputas (Palgrave Macmillan, 2018).

Las raíces del turismo electoral están ubicadas en el Siglo XX concretamente con el decreto publicado por el Diario Oficial el viernes 25 de marzo de 1994, que menciona lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL.

TITULO VIGÉSIMO CUARTO

Delitos Electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos.

CAPITULO ÚNICO

ARTíCULO 402.- Por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el presente Capítulo se podrá imponer además de la pena señalada, la inhabilitación de uno a cinco años, y en su caso, la destitución del cargo.

ARTíCULO 403.- Se impondrán de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

I.- ----------

II.- ----------

III.- Haga proselitismo o presione a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes;

IV.- Obstaculice o interfiera el desarrollo normal de las votaciones del escrutinio, o del cómputo;

V.- Recoja sin causa prevista por la ley credenciales de elector de los ciudadanos;

VI.- Solicite votos por paga, dádiva o promesa de dinero u otra recompensa;

VII.- Viole de cualquier manera el secreto del voto;

VIII.- Vote o pretenda votar con una credencial de la que no sea titular;

IX.- El día de la elección organice la reunión y traslado de votantes con el objeto de llevarlos a votar y de influir en el sentido de su voto;

X.- Introduzca en o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; destruya o altere boletas o documentos electorales;

XI.- Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que comprometa el voto mediante amenaza o promesa; o

XII.- Impida en forma violenta la instalación de una casilla.

ARTíCULO 404.- Se impondrán hasta 500 días multa, a los ministros de cultos religiosos, que, por cualquier medio en el desarrollo de actos propios de su ministerio, induzcan al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención.

ARTíCULO 405.- Se impondrá de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario electoral que:

I.- ----------

II.- ----------

III.- ----------

IV.- Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas o documentos electorales;

V.- ----------

VI.- ----------

VII.- Al que instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación;

VIII.- Al que expulse de la casilla electoral sin causa justificada a representante de un partido político o coarte los derechos que la ley le concede;

IX.- Conociendo la existencia de condiciones o actividades que atenten contra la libertad y el secreto del voto, no tome las medidas conducentes para que cesen;

X.- Permita o tolere a sabiendas que un ciudadano emita su voto cuando no cumple con los requisitos de ley o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; o

XI.- Propale dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.

ARTíCULO 406.- Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de uno a seis años, al funcionario partidista que:

I.- ----------

II.- ----------

III.- ----------

IV.- ----------

V.- Propale dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados; y

VI.- ----------

ARTíCULO 407.- Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:

I.- Obligue a sus subordinados a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;

II.- Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato; o

III.- Destine fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado, o proporcione ese apoyo a través de sus subordinados usando del tiempo correspondiente a sus labores para que éstos presten servicio a un partido político o candidato. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.

ARTíCULO 409.- Se impondrán de veinte a cien días multa y prisión de tres meses a cinco años, a quien:

I.- ----------

II.- ----------

ARTíCULO 411.- Se impondrá de setenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a quien por cualquier medio participe en la alteración del registro de electores, el Padrón Electoral y los listados nominales o en la expedición ilícita de Credenciales para Votar.

ARTíCULO 412.- Se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.

ARTíCULO 413.- Los responsables de los delitos contenidos en el presente capítulo por haber acordado o preparado su realización en los términos de la fracción I del artículo 13 de este Código no podrán gozar del beneficio de la libertad provisional. (H. Congreso de la Unión, 1994).

CAPÍTULO 3
EL TURISMO ELECTORAL EN LOS COMICIOS DE 2010 EN EL ESTADO DE PUEBLA

3.1 Contexto sociopolítico

Los Estados Unidos Mexicanos (México) es un país representante, democrático y república federal, que comprende 32 Estados, cada estado es libre y soberano en todos los asuntos internos, pero unidos en una federación establecida de acuerdo con los principios de la Ley Fundamental, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). El jefe de estado y ejecutivo supremo es el presidente, elegido directamente por un período de seis años no renovable.

Hay una separación completa de legislativo, ejecutivo y competencias judiciales artículo 49 (CPEUM). El poder legislativo reside en un congreso de dos cámaras, una cámara de diputados y un senado. La Cámara de Diputados está formada por 500 miembros elegidos directamente. Durante tres años 300 de ellos son electos y 200 elegidos bajo un sistema de representación proporcional.

El Senado se compone de 128 miembros, 96 llegan a través de elección directa y 32 asientos adicionales se llenan a través de representación proporcional de las listas de partidos nacionales. Los miembros de ambas cámaras no son inmediatamente reelegibles. El congreso se celebra del 1 de septiembre al 31 diciembre de cada año; durante el receso hay un comité permanente de 15 diputados y 14 senadores nombrados por las cámaras respectivas (Palgrave, 2018).

3.2 Contexto socio político en Puebla

El Estado de Puebla es uno de los Estados más importantes de México, su capital es la Heróica Puebla de Zaragoza, cuenta con 217 municipios su extensión territorial representa el 1.75% del territorio nacional. En cuanto a su población podemos mencionar que esta se estima en más de 6, 968, 883 habitantes, el 5.2% del total del país, la distribución de población es del 72% urbana y 28% rural; a nivel nacional el

dato es de 78% y 22% respectivamente. La escolaridad oscila en un 8.5% poco más de segundo año de secundaria, y el 9.2% el promedio nacional. Los hablantes de lengua indígena se estiman en 11 de cada 100 personas, a nivel nacional 7 de cada 100 personas hablan lengua indígena (Cuéntame Inegi, 2019).

En Puebla 12 de los 217 municipios concentran el 51.2% de la lista nominal los cuales son: la capital del Estado que concentra 28.5 % del electorado, en segundo sitio se ubica Tehuacán 4.8%, luego San Martín Texmelucan 2.4%, Atlixco 2.3% San Pedro Cholula 2.3%, San Andrés Cholula 2%, Teziutlán 1.6%, Huachinango 1.6%, Cuautlancingo 1.6%, Amozoc 1.5%, Zacatlán 1.3% e Izúcar de Matamoros 1.3%.

La mayoría de los electores del Estado se concentran en las edades de jóvenes y adultos, puesto que cerca de 71% son menores de 50 años; 18% tiene entre 50 y 64 años y 11.5% son adultos mayores de 65 años y más.

Del total de los votantes menores de 50 años el 39.7% tiene entre 30 y 49 años y el 31% oscila entre los 18 y 29 años. Además, el 53.3% de los electores son mujeres y la población masculina asciende a 46.7%, de acuerdo con el informe. Esa misma tendencia se registra a nivel nacional. El 51.8% son mujeres y los hombres integran el 48.2%. Los mayores volúmenes de votantes se registran en las edades de 18 a 24 años, donde las y los electores suman poco más de 14.9 millones y representan el 16.7% del total (E-consulta, 2018).

En el Estado de Puebla no se han detectado muchos casos de turismo electoral acreditados por la FEPADE, sin embargo, el INE tiene activado un protocolo en todos sus módulos de atención ciudadana, en Puebla para detectar la práctica de **trámites irregulares** que podrían caer en el supuesto de domicilio irregular lo que se conoce como turismo Electoral, esto es lo que en el año 2017 afirmó Carlos Alberto Montero Catalán vocal del INE.

Según el vocal, el INE está aplicando muchas estrategias parar evitar todas esas irregularidades tomando en cuenta que existen casos documentados a nivel nacional en el tema de las duplicidades de credenciales de elector, el funcionario electoral sostuvo que los responsables de módulos, están alertados para que en cuanto se presenten estos ciudadanos, se pueda poner una barrera a la solicitud que está realizando el ciudadano y así se combata el turismo electoral.

El vocal del INE también comento en 2017 que incluso de detectarse ciertas anomalías en el trámite del ciudadano se podría llevar a cabo una verificación para acudir al domicilio a confirmar si efectivamente ese ciudadano vive en ese lugar. Del mismo modo sostuvo que el propio INE proporciona a los partidos políticos agregados ante la comisión local y ante las **comisiones distritales de vigilancia**, de manera mensual los cambios de domicilio de otras entidades al Estado de Puebla y también entre los diferentes municipios de la entidad, con la finalidad de que los institutos políticos puedan llevar a cabo un análisis puntual. De esta manera todos los partidos sabrán que el Instituto Nacional Electoral da un seguimiento puntual a este tema.

El vocal del INE mencionó respecto al número de casos de turismo electoral que se han detectado en Puebla precisó que, dados de baja del padrón electoral del Estado de Puebla por domicilio irregular solo se ha presentado uno en 2017 (Intolerancia diario, 2017).

Ya en el año 2018 el INE concluyó las visitas a 4 mil domicilios poblanos que podrían considerarse irregulares, sitios que podrían haber incurrido en el delito de turismo electoral, este dato lo proporcionó el titular del Registro Federal de Electores, Carlos Alberto Montero Catalán.

Comento el vocal del INE, este delito se refiere a ciudadanos que cambian la dirección señalada en su credencial de elector con la finalidad de votar en alguna entidad en donde habrá elecciones y así influir en los resultados para favorecer a un candidato en particular, éstos no habitan en el sitio indicado y presuntamente comparten su residencia con otro grupo de personas.

Montero Catalán recalcó que hasta ahora no tienen conocimiento de alguna denuncia formal por este hecho; sin embargo, como parte del programa de domicilios presuntamente irregulares dan seguimiento a cambios atípicos y realizan las verificaciones pertinentes. De acuerdo con una solicitud de información con folio 0001700111916 realizada a la Procuraduría General de la República (PGR), tan sólo entre 2010 y mayo de 2016 se iniciaron 133 averiguaciones previas por este delito en Puebla, formalmente conocido como domicilio irregular (El popular, 2018).

Por otra parte, la PGR a través de la FEPADE con el apoyo de elementos de la Agencia de Investigación Criminal (AIC), cumplió con dos órdenes de aprehensión libradas por un Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, por Alterar el Registro Federal de Electores, delito electoral federal previsto y sancionado por el artículo 411 del Código Penal Federal. Los probables responsables son:

- ✓ Enrique “N”
- ✓ Teodora “N”

Estas personas presumiblemente son pertenecientes a un grupo movilizador de personas en varios Estados. A los imputados se les atribuye haberse presentado en un módulo de atención ciudadana del INE, en donde solicitaron una credencial para votar con fotografía, aportando domicilios ubicados en el Municipio de San Juan Atzompa, Estado de Puebla mismos que no habitaban lo cuál se acreditó con la cédula para verificación de datos presuntamente irregulares, con lo que vulneraron la integridad de autenticidad del Padrón Electoral.

Los asuntos en mención tuvieron como origen diversas denuncias recibidas en el sistema de atención FEPADETEL y FEPADENET en las que ciudadanos señalaron que aproximadamente 45 personas desconocidas que se trasladaban a bordo de un autobús con dirección al Municipio de Cuautlancingo, arribaron a un módulo del INE para realizar el trámite de cambio de domicilio, utilizando el mismo comprobante para varias personas.

Cabe mencionar que los funcionarios del INE al detectar que se estaban llevando a cabo dichos movimientos de manera atípica, realizaron una verificación de campo, la cual dio como resultado que 147 registros correspondían a domicilios irregulares, por lo que los mismos fueron cancelados sin que las personas pudieran recoger la credencial de elector que solicitaron de manera ilegal.

Los inculpados fueron detenidos de manera simultánea por elementos de la Agencia de Investigación Criminal, en operativos implementados en Chimalhuacán, Estado de México para posteriormente ser internados en el Centro de Reinserción Social en el Estado de Puebla femenil y varonil respectivamente, donde un Juez de

Distrito de Procesos Penales Federales resolvería su situación jurídica (e-consulta, 2017).

3.3 La Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE)

La propuesta política de crear una instancia especializada en la procuración de justicia penal en materia electoral surge como uno de los principales reclamos de la oposición, (PAN) poco después del proceso electoral federal de 1988. El conflicto pos-electoral permitió impulsar una agenda amplia de reformas constitucionales y reconfigurar de manera profunda el sistema electoral, para dar dirección a una creciente diversidad política y dotar de mayor certidumbre los procesos electorales.

El 27 de enero de 1994 en sesión del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, se dio lectura al Acuerdo Político Nacional que firmaron los ocho partidos políticos y sus candidatos a la presidencia de la República. El propósito era otorgar garantías para que el proceso electoral federal se realizara en un marco de la legalidad y credibilidad. El punto 7 del documento decía lo siguiente:

> "Para dar mayor garantía de legalidad al proceso electoral, se explorará ante la Procuraduría General de la República la posibilidad de nombrar un fiscal especial para perseguir delitos electorales"

Después de estos acontecimientos finalmente el 19 de julio 1994 se crea la Fiscalía Especializada para Atención de Delitos Electorales (FEPADE), esta es una institución que procura justicia en materia penal-electoral, cuenta con autonomía técnica y de gestión; misma que previene, investiga y persigue las conductas tipificadas como delitos electorales en el marco legal vigente. Además, busca garantizar la equidad, legalidad y transparencia de las elecciones federales y locales en los casos que resultan de su competencia. Plantea legalidad en los procesos electorales en conjunto con el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

> Una tesis de la SCJN relativa a los delitos electorales es la Tesis: I.4o.P.23 P (10a.), Libro 61, diciembre de 2018, Tomo II, Pag. 1073, Tesis Aislada (Penal), expedida por el cuarto tribunal colegiado en materia penal del primer circuito.

COMPETENCIA POR RAZÓN DE FUERO PARA CONOCER DEL DELITO ELECTORAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, EN SU HIPÓTESIS DE PARTICIPAR EN LA EXPEDICIÓN ILÍCITA DE CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. CORRESPONDE A UN JUEZ PENAL FEDERAL.

Conforme a los incisos b) y c) del numeral 1 del artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la formación del Padrón Electoral y la expedición de credenciales de elector corresponden a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dependiente del Instituto Nacional Electoral. En ese sentido, la actividad del Padrón Electoral es exclusiva de dicho instituto y, por ende, siempre será materia federal por ser una atribución de la Federación. Bajo ese panorama, si el Estado es representado por el Instituto Nacional Electoral, entonces, la Federación (la sociedad), se constituye como sujeto pasivo del delito electoral previsto en el artículo 13, fracción I, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en su hipótesis de participar en la expedición ilícita de credenciales para votar con fotografía; de modo que, ante la comisión del ilícito, se actualiza la hipótesis prevista en el inciso e) de la fracción I del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y, por ende, el supuesto a que se refiere la fracción II del artículo 21 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que prevé la competencia de las autoridades de la Federación; de ahí que por razón de fuero corresponda conocerlo a un Juez Penal Federal.

Asimismo, la FEPADE realiza diversas acciones para prevenir delitos electorales, cuenta con un equipo de profesionales que dan a conocer mediante cursos, platicas informativas y conferencias de las consecuencias jurídicas en las que puede incurrir una servidora o servidor público, las personas militantes de los partidos políticos, las candidatas y candidatos, cuadros y dirigentes de partidos políticos, así como cualquier persona que realice hechos constitutivos de delitos en materia electoral.

Adicionalmente elabora y difunde materiales impresos, como son:

- ✓ Carteles
- ✓ Guías
- ✓ Postales

Usa también plataformas tecnológicas y páginas web, elabora contenidos para que toda la ciudadanía tenga acceso a la información relativa a la materia. De igual manera cuenta con el Programa Nacional de Blindaje Electoral, el cuál consiste en una serie de acciones preventivas mediante las cuales se concientiza a las y los servidores públicos sobre sus derechos y obligaciones político-electorales, así como la importancia de no utilizar los recursos y programas institucionales con fines políticos.

La FEPADE cuenta con sistemas de atención ciudadana como lo son:

- ✓ **FEPADEMOVIL,** vía APP disponible de manera gratuita para teléfonos inteligentes y tabletas con sistema Android y en el sistema IOS, se pueden efectuar denuncias en materia de delitos electorales
- ✓ **FEPADENET,** por vía correo electrónico se proporciona orientación en materia penal electoral a la ciudadanía, por el cual se otorga información, se pueden efectuar consultas jurídicas, quejas y denuncia de delitos electorales, así como en la página web del organismo
- ✓ **FEPADETEL,** servicio telefónico gratuito que orienta de manera inmediata a la ciudadanía, respecto a consultas jurídicas, quejas, orientación y en su caso presentación de denuncias (FEPADE, 2019).

Es importante mencionar que La Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE) se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de mayo de 2014, con lo que quedó atrás el Título Vigésimo Cuarto del Código Penal Federal, que contenía las conductas tipificadas hasta ese entonces como delitos electorales. Con la entrada en vigor de la LGMDE, la Fepade ha desarrollado su función en dos vías:

- ✓ Primero, atendiendo los casos iniciados bajo la implementación de la nueva ley
- ✓ Segunda, con el Código Penal en mano ocupándose de los delitos cometidos antes de la publicación

En ese contexto, hay que mencionar que los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible. Estas conductas pueden cometerse por diversos sujetos activos y las sanciones dependen de esta clasificación.

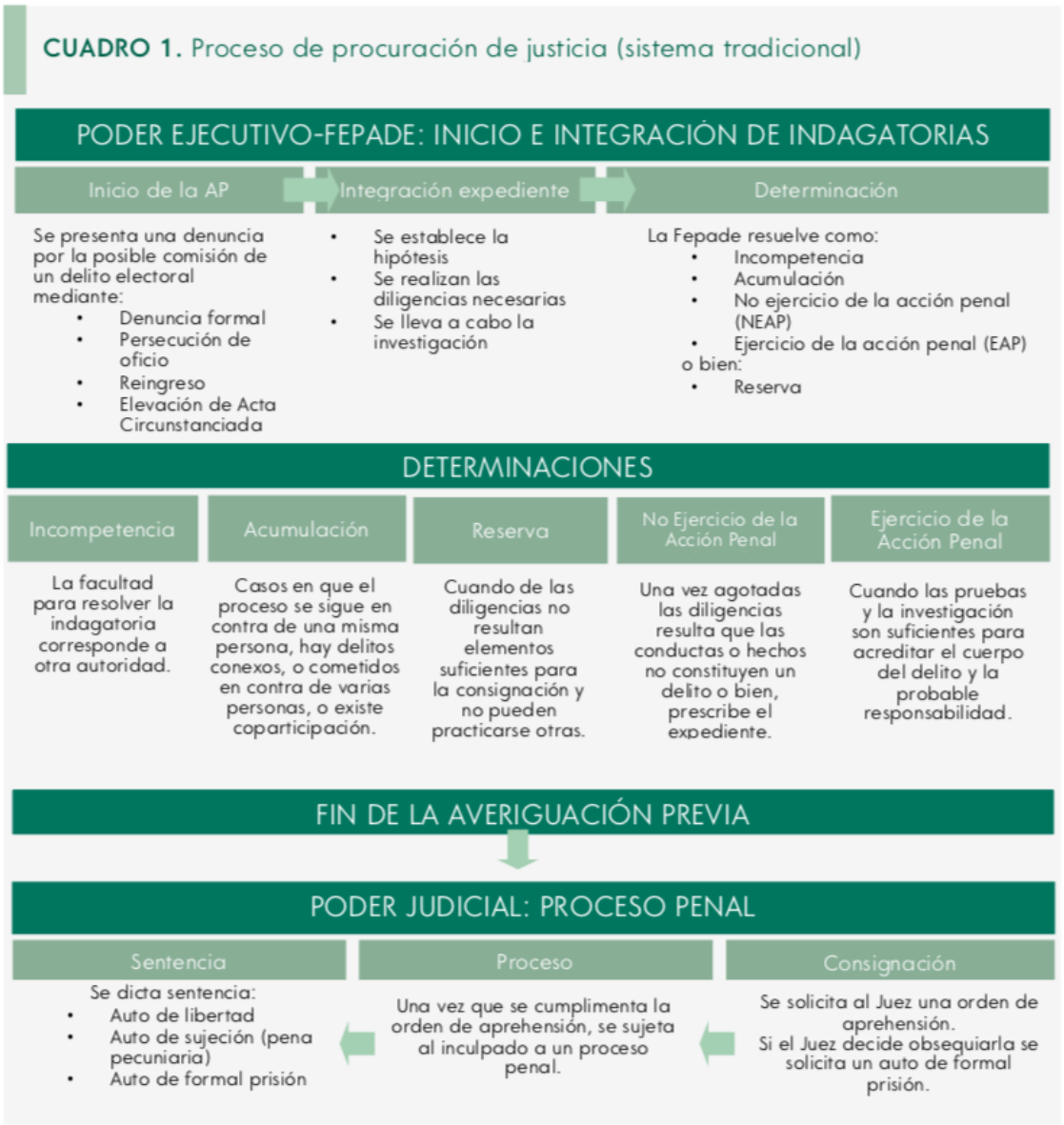

Proceso de procuracion de justicia, sistema tradicional, (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017).

CUADRO 2. Proceso de procuración de justicia (sistema penal acusatorio)

PODER EJECUTIVO-FEPADE: INICIO E INTEGRACIÓN DE CARPETAS DE

INICIO DE LA CI	INTEGRACIÓN DE LA CI	DETERMINACIÓN
• Denuncia • Querella • Requisito equivalente • Reingreso • Elevación de Acta Circunstanciada	Reunión de indicios y datos de prueba, técnicas y actos de investigación.	La Fepade resuelve como: • Abstención de investigar • Archivo temporal • Aplicación de criterio de oportunidad • Ejercicio de la acción penal, o bien:

DETERMINACIONES

Abstención de investigar	Archivo temporal	Aplicación del criterio de oportunidad	Judicialización	No Ejercicio de la Acción Penal (EAP)
Cuando los hechos no fueren constitutivos de delito o cuando se extinguió la acción penal.	Casos en fase inicial, sin antecedentes, datos o elementos suficientes para establecer líneas de investigación.	Ponderación del EAP sobre los criterios de oportunidad, siempre que se repare el daño a la víctima u ofendido.	De la investigación se obtiene que los hechos son constitutivos de un delito y existe la probabilidad de que el imputado los cometió o participó en su	Cuando se actualicen algunas de las causales de sobreseimiento

IMPUTADO QUEDA A DISPOSICIÓN DEL JUEZ DE CONTROL Y SE INICIA LA INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA

Primera audiencia ante el Juez de Control (M.P. y la defensa)

- Control de legalidad de la detención.
- Formulación de la imputación.
- Declaración del imputado (opcional).
- Vinculación al proceso.
- Aplicación de medidas cautelares.
- Fijación de plazo para el cierre de la investigación

CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN

ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN A JUICIO

Segunda audiencia ante el Juez de Control (M.P. y la defensa)
Objeto: Ofrecimiento y admisión de pruebas. Depuración de los hechos controvertidos.

ETAPA DE JUICIO ORAL

Audiencia ante el Tribunal de Juicio Oral (tres jueces)

Se lleva a cabo el enjuiciamiento penal vía los principios de: inmediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción, oralidad y continuidad. Se realiza:

- Alegatos de apertura (M.P. y la defensa)
- Desahogo de pruebas (interrogatorio y contrainterrogatorio de testigos, peritos, etc.)
- Declaración del imputado (opcional)
- Alegatos de clausura (M.P. y la defensa)
- Valoración de las pruebas desahogadas
- Se dicta el fallo (si/no culpable)
- Se fija plazo para sentencia

Audiencia de individualización de la sentencia

Proceso de procuracion de justicia, sistema penal acusatorio, (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017)

A continuación, se enumeran algunas posibilidades de delitos eletorales:

a) **Cometidos por cualquier persona**: Alterar el Registro Federal de Electores y/o documentos relativos, apoderarse de material electoral, comprar votos, recoger credenciales para votar, obstaculizar el desarrollo normal de las votaciones o las tareas de los funcionarios electorales, realizar acciones de proselitismo durante la jornada, acarreo de votantes, votar más de una vez o sin cumplir los requisitos, impedir la instalación o cierre de casillas, realizar actos de temor o intimidación hacia el electorado, obstaculizar el traslado de paquetes y documentos públicos electorales, solicitar evidencia del voto, publicar resultados de encuestas durante el período de reflexión o la jornada electoral y proporcionar fondos provenientes del extranjero.

b) **Cometidos por servidores públicos**: destinar apoyo a un candidato o partido en virtud de su encargo como servidor público, condicionar servicios públicos, obligar a subordinados a emitir su voto en algún sentido particular coaccionar a sus subordinados para participar en eventos proselitistas, solicitar aportaciones de dinero a subordinados, negar información solicitada por autoridad competente.

c) **Cometidos por funcionarios electorales**: inducir o ejercer presión sobre los electores, abstenerse de cumplir sin causa justificada las obligaciones como funcionario electoral, alterar resultados electorales, divulgar de manera pública y dolosa noticias falsas sobre la jornada y expulsar u ordenar el retiro de la casilla electoral de representantes de partidos.

d) **Cometidos por candidatos o funcionarios partidistas**: realizar o distribuir propaganda electoral durante la jornada, obstaculizar el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma, abstenerse de rendir cuentas o realizar la comprobación o justificación de gastos ordinarios, comprar votos, ocultar, negar o alterar información que le sea legalmente requerida, utilizar facturas o documentos comprobatorios y alterando el costo real de los bienes (Nieto, & Valdez, 2017).

3.4 Casos de Alteración del Registro Federal de Electores en México

Actualmente cada vez son más comunes los casos de turismo electoral, los casos más destacados son los siguientes:

Veracruz, en 2016 el delito electoral con mayor recurrencia fue la alteración del Registro Federal de Electores, esto lo informó María Eugenia Rodríguez Mendoza, representante de la FEPADE.

En el proceso electoral realizado en 2016 se integraron un total de 356 expedientes relacionados a los delitos electorales, de ese total 275 casos estaban relacionados con el turismo electoral y la falsificación de nombre y datos de residencia de los electores. En la estadística, la representante de la FEPADE comentó que se registraron:

- ✓ 13 querellas por condicionamiento de programas sociales
- ✓ 37 por intimidación del electorado
- ✓ 18 por la compra y coacción al voto
- ✓ 8 por destinar recursos públicos a campañas
- ✓ 5 porque se ubicó a gente otorgando apoyos a los votantes

La funcionaria federal comentó que se han registrado un total de 301 consignaciones y hay 528 órdenes de aprehensión vigentes en contra de quien cometió algún delito electoral. Aclaró que en el caso de los delitos electorales prescriben y señaló que el proceso para la atención de las querellas del proceso electoral en 2016 será lento debido a que se tiene que integrar muy bien los expedientes, lo anterior debido a que el nuevo sistema de justicia penal los obliga a ser muy escrupulosos de lo contrario se pueden venir abajo las denuncias (Xeu noticias, 2017).

Tabasco, en 2017 Enrique Andrade presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores, reveló que 22 funcionarios del INE estaban bajo investigación de la FEPADE y también del INE esta revelación se dio después de que el periódico Excélsior publicó la noticia de que en 13 módulos de atención ciudadana se realizaban actos ilícitos, por ejemplo:

- ✓ Alteración del Registro Federal de Electores
- ✓ Robo de identidad

De los 22 funcionarios, 14 fueron separados de su cargo mientras los ocho restantes continúan en servicio. Andrade dijo que hasta septiembre del 2017 se habían detectado 93 casos de tramites irregulares de domicilio los cuales se realizaron en:

- ✓ Villahermosa, Tabasco 34 casos
- ✓ Ecatepec, Estado de México, 35 casos
- ✓ Ciudad de México, 10 casos
- ✓ Tlaquepaque, Jalisco 6 casos
- ✓ Metepec, Morelos 2 casos

Andrade explicó que el protocolo aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE en diciembre de 2016 tenía la finalidad de detectar trámites irregulares, asimismo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) también informa cuando las personas presentan credenciales irregulares en los bancos.

El número de trámites de reposición de credencial o apertura por primera vez que se realizaron en 2018 en los más de 900 módulos del INE se estima en más de 20 millones (Excelsior, 2017).

Quintana Roo, en 2018 el Consejo General del INE sancionó un caso de turismo electoral, es decir, el cambio de domicilio en la credencial de elector con la intención de participar en una elección que no es la que corresponde, lo que representa una ventaja indebida en favor de algún partido político o candidato, es el caso del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

El INE a través del Registro Federal de Electores (RFE) documentó y comprobó que el PRI incurrió en la omisión de no prevenir o evitar que diversos ciudadanos fueran trasladados, inducidos o instigados para que realizarán en 2013 su trámite de cambio de domicilio ante el RFE de Yucatán a Quintana Roo, con el propósito de obtener la credencial para votar con fotografía proporcionando un domicilio donde no residían.

El pleno determinó sancionar a Juana Margarita y Miguel Arcángel, quienes fueron señalados por promover o inducir a los ciudadanos a realizar el trámite de cambio de domicilio ante el RFE de Yucatán a Quinta Roo, con $3,238.00 y $32,380.00 pesos respectivamente. Asimismo, las consejeras y consejeros electorales determinaron sancionar al PRI con una multa equivalente a $323,700.00 pesos y se impuso una

amonestación pública a los 467 ciudadanos que cambiaron de domicilio, así como dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) (Economía hoy, 2018).

3.5 La elección de 2010 en Puebla y los delitos electorales

Una elección es un proceso donde un grupo de individuos elige a un ciudadano para ocupar un cargo público. Las elecciones han sido el combustible de la democracia representativa moderna desde el siglo XVII. En México las elecciones más populares son:

- ✓ Presidencia
- ✓ Diputados
- ✓ Senadores
- ✓ Gobernador estatal
- ✓ Ayuntamiento

En la antigüedad ya se practicaban las elecciones, solo basta recordar el caso de Jesucristo cuando Poncio Pilato convocó a una elección para determinar la situación de Jesús, los judíos elijen y asumen la única responsabilidad de la crucifixión frente a Poncio Pilato, quien aparentemente se auto-exoneró con el lavado de sus manos (Taylor, 2017).

Regularmente los ciudadanos manifiestan sus inquietudes en las elecciones, esto lo hacen cuando no están a gusto con los impuestos o con las políticas públicas que se aplican en el país de su residencia, por lo tanto, en un Estado democrático un gobierno responsable trata siempre de responder a las necesidades sociales en ese contexto la ciudadanía puede juzgar el desempeño del gobierno a través de mecanismos como **l**as elecciones (Fagbadebo, & Ruffin 2019).

En 2010, el Estado de Puebla celebro elecciones para elegir diversos cargos públicos, se eligieron:

- ✓ Gobernador
- ✓ Diputados, mayoría relativa 26 y representación proporcional 15
- ✓ 217 ayuntamientos

Al igual que otras entidades, Puebla fue un Estado en donde las oposiciones principales, Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) se aliaron, en este caso con el Partido Convergencia (PC) y con Partido Nueva Alianza (PANAL), su objetivo era darle una gran pelea a la alianza del Partido Revolucionario Institucional (PRI) con el Partido Verde Ecologista de México (PVEM). Los antecedentes históricos y políticos de esta contienda y su resultado están en elecciones anteriores, principalmente:

- ✓ Elección para gobernador de 2004
- ✓ Elección federal de 2006
- ✓ Elección local de 2007
- ✓ Elección federal de 2009

Estas elecciones influyeron y determinaron el rumbo de la elección y los resultados. Puebla ocupa el quinto lugar en población a nivel nacional y la ciudad de Puebla es la cuarta ciudad más importante del país, (INEGI, 2005). La zona metropolitana de la ciudad de Puebla abarca municipios tanto del Estado de Puebla como del Estado de Tlaxcala, incluyendo la capital de esta entidad.

Puebla es un Estado en donde la industria manufacturera que incluye la maquila juega un papel importante, aunque cerca del 60% del valor de la economía lo genera el sector terciario. Es en consecuencia una entidad que ha dejado de lado su papel importante en la agricultura, para desarrollar tanto el sector manufacturero destacando la industria automotriz y la textil, así como el sector servicios.

El Estado de Puebla se ubica en el quinto lugar a nivel nacional en lo que a electores se refiere, en la elección de 2010 Puebla contaba con 3,850,473 personas con la capacidad de votar (IEEP, 2010). En el año 2018 la lista nominal final en Puebla se estimaba en 4,500,580 electores esto de acuerdo a lo revelado por el consejero presidente de la junta local del INE Marcos Rodríguez del Castillo.

Las personas con derecho al voto en Puebla en 2018, eligieron presidente, diputados federales y senadores, así como diputados locales y presidentes municipales. Los poblanos que en 2018 podían emitir su voto en el extranjero se estimaron en 10,811 (El sol de Puebla, 2018).

Hasta antes del año 2000, Puebla era una entidad en donde el PRI obtenía importantes cantidades de votos, posteriormente en las elecciones locales de 2004, de 2007 y las federales de 2009 el PRI obtuvo importantes triunfos, logrando en el 2007 y en el 2009 carro completo en los distritos electorales locales y federales.

Un suceso clave que impactaría directamente en los resultados de la elección en 2010, fue el escándalo Mario Marín – Lydia Cacho, el gobierno de Puebla ejecutó un abuso de autoridad en 2005 en contra de la periodista Lydia Cacho. Quien era una periodista que fungía como directora del centro de derechos de la mujer en el Estado de Quintana Roo, ella descubrió varias redes de pedófilos y pornógrafos infantiles que operaban en Cancún. Estas redes eran dirigidas por el empresario poblano Kamel Nacif, Kamel era un amigo cercano del gobernador Mario Marín, recordemos que Marín en sus inicios en 2005 apoyo a las maquilas de mezclilla.

Y como consecuencia de su descubrimiento Cacho fue detenida en Cancún y transportada para su encarcelamiento en Puebla. El gobernador de Puebla fue implicado en el escándalo a través de una cinta liberada por el periódico la Jornada el 14 de febrero de 2006, el periódico dio a conocer la grabación telefónica de una conversación con el hombre de Empresas Kamel-Nacif, en la que Marín y Kamel discutieron planes para arrestar y procesar a Cacho, el escándalo provocó una indignación nacional y las consecuencias eran casi inmediatas, las amenazas de muerte se multiplicaron para ella, su teléfono de casa comenzó a sonar fuera del gancho, el Procurador General del Estado de Puebla intensificó sus ataques contra ella en la prensa y recibió comunicaciones de terceros que operaban en nombre del gobernador y que quería saber cuánto dinero necesitaría Lydia Cacho para dejar caer todo el asunto.

Los delitos que Lydia Cacho sufrió en su persona fueron:

- ✓ Asociación criminal
- ✓ Intento de violación
- ✓ Tráfico de influencias
- ✓ Otros delitos

Cabe recordar que el Estado de Puebla gobernado por el PRI en el período 2005-2011, fue uno de los Estados menos democráticos en la historia de México (López Rendón, 2018).

En enero de 2019 el Estado mexicano ofreció una disculpa pública por fallar en su responsabilidad de proteger la libertad de expresión de la periodista Lydia Cacho, quien sufrió tortura y otras represalias tras dar a conocer una investigación sobre la trata de personas, que está en el libro *Los Demonios del Edén*. La disculpa pública incluyo lo siguiente:

> "Ciudadana Lydia María Cacho Ribeiro a nombre del Estado mexicano le ofrezco una disculpa pública por la violación a sus Derechos Humanos", dijo el subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro Encinas en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación.
>
> Por su parte, la Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, señaló:
>
> "A 13 años de este lamentable suceso estamos aquí, siendo consecuentes como gobierno, con nuestra historia, con las omisiones y errores del pasado. Hoy, estamos aquí para ofrecer disculpas a nombre del Estado mexicano a Lydia Cacho, pero también para reiterar que el gobierno de la república de Andrés Manuel López Obrador no estará supeditado a intereses particulares".

En compañía de su familia y amigos la periodista Lydia Cacho Ribeiro presentó a la audiencia las grabaciones de conversaciones entre el exgobernador de Puebla, Mario Marín y el empresario Kamel Nacif, hablando de las agresiones a las que fue sometida, la también defensora de derechos humanos tras ser detenida y finalmente Lydia expreso: he perdonado a mis torturadores (Animal politico, 2019).

Algunos de los sucesos más destacados en la elección de 2010 en Puebla son los siguientes. El 11 de agosto del 2009, el contendiente por la gubernatura del Estado Rafael Moreno Valle y el aspirante a la presidencia estatal del PAN Guillermo Velázquez Gutiérrez abrieron la posibilidad de que el albiazul conformara una alianza con el PRD en la elección local de 2010; sin embargo, el dirigente del sol azteca en Puebla, Miguel Ángel de la Rosa Esparza, señaló que preferiría renunciar a su cargo antes de unirse a la derecha.

Mientras tanto hacia finales del mes de agosto otro precandidato del PRI a la gubernatura, el ex alcalde de Puebla, Enrique Dóger Guerrero llevó a cabo una reunión masiva, con la que demostró que era el único priísta que le hacía contrapeso a Javier López Zavala el candidato preferido de Mario Marín Torres.

Después del periodo vacacional de fin de año y con los ajustes en todos los partidos fue electo por el PAN, como candidato a la gubernatura, el senador con licencia Rafael Moreno Valle Rosas. Moreno Valle era el nieto de un ex gobernador poblano asociado con la camarilla ávila-camachista. Originalmente Moreno Valle era príista, se afilió al PAN en 2006. Una de las criticas hacia el, es que era muy autoritario y usaba su control de la legislatura estatal para frustrar cualquier manifestación impidiendo así cambios reales en el régimen de Puebla (Roal, 2014).

El 21 de febrero, el Partido Revolucionsario Institucional (PRI) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) registraron su alianza titulada **Puebla Avanza**, este hecho garantizó que al PVEM se le otorgara el cinco por ciento de la votación obtenida en esa elección. Estos partidos acordaron también que el PVEM designaría 14 candidaturas para municipios, así como para 37 regidurías, incluyendo una en Puebla. El 22 de febrero de 2010 en el último momento legal para hacerlo a pesar de la oposición de grupos al interior de cada partido, quedó registrada la alianza **Compromiso por Puebla** (CPP), formada por el Partido Ación Nacional (PAN), Partido Revolucionario Democratico (PRD), Nueva Alianza (PANAL) y el Partido Convergencia (PC).

El acuerdo señalaba que las candidaturas quedarían de la siguiente manera:

- ✓ PAN, 139 alcaldías
- ✓ PRD, 43 alcaldías
- ✓ PANAL, 23 alcaldías
- ✓ Convergencia, 11 alcaldías

En resumen, trece de los distritos electorales serían para el PAN, cinco para el PRD, cinco más para el PANAL y tres para convergencia; mientras que para las plurinominales serían en su primera posición para el PRD, en segunda para el PANAL, tercera para convergencia, cuarta, quinta y sexta para el blanquiazul. De esta forma la

unión partidista conocida como Compromiso por Puebla formaría una amplia coalición dirigida por el PAN (Behrend, & Whitehead, 2016).

En mayo de 2010 Rafael Moreno Valle reconoció la existencia de operadores políticos a su favor provenientes de diversas organizaciones, incluido el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); agregó que los delegados seccionales y profesores de las secciones 23 y 51 del magisterio apoyarán para obtener el triunfo en las próximas elecciones del 4 de julio. Además, refirió que la buena relación con la líder del SNTE, Elba Esther Gordillo Morales, ayudaría a elevar la calidad educativa y el desempeño académico de los estudiantes en la entidad, por lo que minimizó las críticas en su contra.

La coalición Puebla avanza y su candidato López Zavala iniciaron una campaña mediática en contra de Rafael Moreno Valle, pués se creía que durante su paso por la Secretaría de Finanzas del gobierno del Estado varios recursos públicos fueron transferidos al exterior para realizar inversiones especulativas que provocaron daño a las finanzas de Puebla.

El 16 de junio después de grandes discusiones respecto a la cantidad de debates que debían realizarse, se llevó a cabo el único debate entre los tres candidatos a la gubernatura. Diversos medios señalaron resultados contradictorios sobre el triunfador del debate, pero la mayoría coincidían en que Rafael Moreno Valle desaprovechó una gran oportunidad para sacar ventaja. A dos semanas del final de las campañas, los diarios daban cuenta de la movilización de maestros del SNTE a favor de Rafael Moreno Valle, todos ellos provenientes de la sección 36 con sede en el Estado de México que es considerada como una de las secciones más poderosas del sindicato magisterial.

El 22 de junio de 2010, apareció una encuesta de la Jornada de oriente, la cuál revelaba que las diferencias entre los candidatos a la alcaldía de Puebla, el priísta Mario Montero y el panista Eduardo Rivera, se habían cerrado a tal grado que se podía considerar que ambos ya estaban empatados y que cualquiera de los dos podía ganar y que los últimos días de campaña serían cruciales para decidir hacia quién se inclinaría la ciudadanía (La Jornada de Oriente, 2010).

El candidato de la Coalición Compromiso por Puebla, cerró su campaña en el estadio Cuahutémoc y reunió a más de 50,000 personas. En su mensaje destacó el llamado a los priístas inconformes con las políticas implantadas desde el gobierno estatal para incorporarse al frente opositor, al tricolor para ejercer sus derechos políticos sin renunciar a sus principios ideológicos.

La jornada electoral no tuvo mayor problema y transcurrió normalmente. Desde la noche empezaron a fluir los datos y a aparecer los resultados de las encuestas de salida. La mayoría daban el triunfo al candidato de la Coalición Compromiso por Puebla. En las horas previas al 4 de julio de 2010 su super poder electoral del PRI fue derrotado en toda la entidad, uno de los Estados considerados cien por ciento príistas había perdido.

Uno de los posibles factores de la derrota del PRI, fue el hecho de que durante el gobierno de Marín los ex gobernadores Melquiades Morales, Guillermo Jiménez Morales y muchos líderes regionales fueron desplazados, aquí se observa un revanchismo claro, pues todos los priistas inconformes optaron por apoyar a Moreno Valle.

Debe señalarse por otro lado que durante y después de la jornada electoral hubo problemas para poder evaluar los alcances y resultados de los observadores electorales, puesto que no se llevó a cabo un registro o control de las actividades realizadas por los voluntarios observadores. El 55% de los observadores no entregaron el reporte de su participación ante el Instituto Electoral del Estado (IEE). De 772 observadores de quienes se cuestiona su labor fueron acusados de sostener nexos con la coalición Compromiso por Puebla (PAN, PRD, PANAL y Convergencia), o por la alianza Puebla Avanza (PRI-PVEM). Acción que pone en tela de juicio la naturaleza de la figura de observador electoral, ya que éste debe procurar la transparencia de los comicios.

Debe señalarse que al momento del registro de los observadores electorales se presentaron más de 5 mil solicitudes. La mayoría eran miembros del SNTE. No se les dio el registro, pero dichas personas se quedaron en Puebla y operaron en la elección a favor de Rafael Moreno Valle. El total de observadores electorales fue de poco más de mil. (Larrosa, & Castillo, 2012).

En el Estado de Puebla el Marco Geográfico Electoral (MGE) define diversos niveles de agregación territorial que sirve de base para la planeación, ejecución, evaluación y análisis de los trabajos en materia electoral necesarios para la renovación de los integrantes de los siguientes poderes:

- ✓ Legislativo
- ✓ Ejecutivo
- ✓ Miembros de los Ayuntamientos

El Marco Geográfico Electoral, cuenta con seis niveles de agregación que permiten delimitar geográficamente a la entidad, de estos niveles cuatro son precisados por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el resto han sido generados para facilitar los mecanismos operativos en que se encuentran conformados los órdenes territoriales de cada demarcación geográfica. Su agrupación jerárquica de estos niveles se precisa a continuación:

Nivel	Totales	Explicación
Estado	**1**	El territorio del Estado constituye una circunscripción uninominal para la elección de Gobernador y una plurinominal para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.
Distrito Uninominal	**26**	Es la demarcación territorial en la que es electa una fórmula de Diputados propietario y suplente por el principio de mayoría relativa.
Municipio	**217**	El municipio libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado. En el caso del municipio Capital del Estado, éste se divide para formar más de un distrito electoral uninominal, siendo el único en todo el Estado en que esto ocurre, quedando integrado por 6 distritos electorales uninominales. Por lo tanto, el resto de los 216 municipios se agrupan en los 20 distritos electorales uninominales restantes.
Sección Electoral	**2,580**	Es la fracción territorial en la que se divide a los municipios de la Entidad para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón y la integración del Listado Nominal.
Localidades		Es el área geográfica habitada o en condiciones de habitarse, circunscrita a un municipio y factible de ser representada en la cartografía, independientemente del número de personas que habiten en el lugar.
Manzanas		Es un espacio geográfico delimitado por calles, avenidas, andadores y/o veredas, en donde a su interior se encuentran perfectamente ubicadas construcciones que son utilizadas para usos habitacionales, comerciales, o industriales. En este tipo de espacios también pueden existir áreas abiertas destinadas para usos recreativos como jardines, plazas, etc., o para la agricultura o ganadería. Por lo general, son áreas que pueden ser rodeadas por todos sus lados.

Marco geográfico electoral, Puebla (IEE, 2012).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO PUEBLA 2009-2010

ANEXO ÚNICO

CONCENTRADO DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCION DE GOBERNADOR

DISTRITO	PARTIDO GANADOR	VOTACION TOTAL EMITIDA						PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA					PARTICIPACIÓN	
		Compromiso por Puebla	Puebla Avanza	PT	NO REG.	NULOS	TOTAL	Compromiso por Puebla	Puebla Avanza	PT	NO REG.	NULOS	Listado Nóminal	%
1° PUEBLA DE ZARAGOZA	CPP	51,065	33,181	4,485	39	3,168	**91,938**	55.543	36.091	4.878	0.042	3.446	179,321	51.270
2° PUEBLA DE ZARAGOZA	CPP	54,992	34,295	4,591	44	4,047	**97,969**	56.132	35.006	4.686	0.045	4.131	194,672	50.325
3° PUEBLA DE ZARAGOZA	CPP	56,201	39,034	4,674	62	3,402	**103,373**	54.367	37.760	4.521	0.060	3.291	203,623	50.767
4° PUEBLA DE ZARAGOZA	CPP	48,656	28,987	3,931	69	3,024	**84,667**	57.467	34.236	4.643	0.081	3.572	157,407	53.789
5° PUEBLA DE ZARAGOZA	CPP	56,181	31,150	5,310	127	3,834	**96,602**	58.157	32.246	5.497	0.131	3.969	183,018	52.783
6° PUEBLA DE ZARAGOZA	CPP	58,246	32,897	4,692	61	3,920	**99,816**	58.353	32.958	4.701	0.061	3.927	197,885	50.441
7° SAN MARTIN TEXMELUCAN	APA	45,310	49,108	9,513	25	3,138	**107,094**	42.309	45.855	8.883	0.023	2.930	208,301	51.413
8° SAN PEDRO CHOLULA	CPP	59,986	37,734	6,669	27	3,715	**108,131**	55.475	34.897	6.168	0.025	3.436	195,005	55.450
9° ATLIXCO	CPP	61,793	41,863	5,631	19	3,544	**112,850**	54.757	37.096	4.990	0.017	3.140	216,265	52.181
10° IZUCAR DE MATAMOROS	APA	30,235	30,755	4,150	20	2,724	**67,884**	44.539	45.305	6.113	0.029	4.013	134,988	50.289
11° CHIAUTLA	APA	19,821	21,837	1,773	42	1,510	**44,983**	44.063	48.545	3.941	0.093	3.357	83,211	54.059
12° ACATLAN DE OSORIO	APA	21,362	21,561	1,554	10	1,701	**46,188**	46.250	46.681	3.365	0.022	3.683	83,592	55.254
13° TEPEXI DE RODRIGUEZ	APA	19,895	20,498	3,319	2	1,728	**45,442**	43.781	45.108	7.304	0.004	3.803	67,607	67.215
14° TEHUACAN	CPP	51,872	37,738	2,493	31	3,155	**95,289**	54.437	39.604	2.616	0.033	3.311	209,074	45.577
15° AJALPAN	CPP	47,602	44,905	5,481	2	4,582	**102,572**	46.408	43.779	5.344	0.002	4.467	143,485	71.486
16° TEPEACA	CPP	48,265	43,517	5,831	8	3,281	**100,902**	47.834	43.128	5.779	0.008	3.252	171,651	58.783
17° TECAMACHALCO	CPP	60,696	47,239	7,260	19	4,265	**119,479**	50.801	39.537	6.076	0.016	3.570	190,851	62.603
18° ACATZINGO	CPP	28,451	26,780	2,395	10	1,862	**59,498**	47.818	45.010	4.025	0.017	3.130	90,610	65.664
19° CIUDAD SERDAN	CPP	46,324	35,195	4,826	859	3,700	**90,904**	50.959	38.717	5.309	0.945	4.070	133,022	68.338
20° TLATLAUQUITEPEC	CPP	34,053	27,270	4,106	3	2,960	**68,392**	49.791	39.873	6.004	0.004	4.328	111,439	61.372
21° TEZIUTLAN	CPP	45,339	32,961	2,793	9	2,993	**84,095**	53.914	39.195	3.321	0.011	3.559	132,575	63.432
22° ZACAPOAXTLA	CPP	33,644	28,109	2,709	3	3,633	**68,098**	49.405	41.277	3.978	0.004	5.335	105,302	64.669
23° TETELA DE OCAMPO	APA	29,255	29,546	4,573	13	2,766	**66,153**	44.223	44.663	6.913	0.020	4.181	98,196	67.368
24° ZACATLAN	APA	35,962	37,829	6,751	8	3,654	**84,204**	42.708	44.925	8.017	0.010	4.339	122,427	68.779
25° HUAUCHINANGO	APA	31,083	33,187	7,248	11	4,227	**75,756**	41.030	43.808	9.568	0.015	5.580	116,118	65.241
26° XICOTEPEC	APA	35,029	36,109	6,876	7	3,568	**81,589**	42.933	44.257	8.428	0.009	4.373	120,828	67.525
T O T A L :		**1,111,318**	**883,285**	**123,634**	**1,530**	**84,101**	**2,203,868**							
		50.426	**40.079**	**5.610**	**0.069**	**3.816**	**100.000**							

Cómputo final elección para gobernador, Puebla 2010, (IEE, 2010)

3.6 Turismo electoral

De acuerdo con Instituto Nacional Electoral (INE) el turismo electoral es un delito de Alteración al Registro Federal de Electores, que consiste en la notificación al INE de cambio de domicilio, por parte de un grupo de personas que proporcionan datos falsos con la intención de votar en una elección que en realidad no les corresponde. En 2018 El titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Héctor Díaz-Santana, informó que el ilícito con mayor incidencia es el cambio de domicilio en forma dolosa con el fin de votar en otro lugar. Ello es conocido como turismo electoral.

El fiscal detalló que entre los mas de 4,000 asuntos que tiene por resolver la dependencia en investigación, los temas de mayor incidencia son:

- ✓ Alteración al padrón electoral
- ✓ Cambio de domicilio doloso, es decir, quienes se cambian de domicilio para votar en otro lugar, acción conocida como turismo electoral
- ✓ Falsificación de la credencial de elector

El fiscal comentó que otro tipo de ilícitos que se cometen y se han denunciado son la compra y coacción del voto, el clientelismo político o condicionamiento de programas sociales y conductas de violencia política de género, aclaró que para presentar una denuncia no es necesario que el quejoso lleve las pruebas, sino que la relación de hechos que presente sea coherente y que el delito electoral esté integrado en el catálogo existente para que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) proceda. Explicó que hay 16 artículos en la ley de los que se despliegan 200 conductas ilícitas (El Economista, 2018).

Como se mencionó anteriormente el legislador ha creado muchas leyes que buscan inhibir e incluso castigar al turismo electoral, sin embargo, mucha gente en México aun no se familiariza con el turismo electoral la gente más o menos lo asocia con la idea del voto o sufragio, es por eso que se debe entender la relación entre ambos.

El turismo electoral se relaciona ampliamente con el sufragio/voto, la palabra sufragio proviene del latin ***suffragĭum*,** consiste en manifestar de forma pública o privada la voluntad de una persona. Actualmente el sufragio es sinónimo de voto, el voto es el alma de cualquier sistema electoral donde políticos pertenecientes a un

partido político compiten por ocupar diferentes cargos públicos. El sufragio es un derecho constitucional y político que incluye dos tipos de sufragio:

- ✓ ***Sufragio activo***, es el derecho de un individuo a votar por el candicato de su preferencia en elecciónes públicas
- ✓ ***Sufragio pasivo***, es el derecho de un individuo a postularse como candidato en un proceso electoral

Es importante entender qué es el voto por que los delitos electorales giran en torno a él la palabra voto proviene del latín ***votum***, consistía en una promesa que se hacía ante los dioses de forma solemne, en caso de incumplimiento se creía que los dioses castigarían a la persona que no había cumplido su promesa, a su vez, también se relaciona con la palabra latina ***vovere*** que significa prometer solemnemente (Kontler & Somos, 2018).

El objetivo básico de una elección es elegir a un líder, por ejemplo, un líder religioso o un líder político, regularmente cuando un grupo social participa en una elección se presentan varias anomalías, pues los candidatos no dudan en hacer trampa o realizar sobornos, sin embargo, en las primeros grupos sociales en la historia humana realizar delitos electorales por así decirlo era algo complicado, en primer lugar porque en esos años aún se desconocía la democracia o el estado-nación, en esa época ganaba el liderazgo de un grupo, aquel que era más fuerte ya que por lo regular cuando había un problema este era solucionado con violencia, rara vez se solucionaban los problemas con inteligencia.

Así, como hay tácticas para ganar batallas, el turismo electoral podría considerarse como una especie de táctica que te permite ganar no una batalla, pero si una elección de cierto modo hasta para hacer trampa se necesita de una persona inteligente y por qué no, hasta un líder [1].

---

[1]Hay varios factores que determinan un buen liderazgo, por ejemplo, algunos individuos pueden tener experiencia en ciertas tareas, de modo que el liderazgo humano puede proliferar en lugar de concentrarse como lo es el liderazgo animal, otro factor es que la fuerza física y la agresividad no son necesariamente obligatorias para ejercer un liderazgo inteligente, esto se presenta cuando hay un problema en concreto, por ejemplo, un cazador experto es escuchado con especial interés cuando se toman decisiones de caza, pero puede ser ignorado cuando el problema en cuestión es construir casas para los integrantes de la comunidad. (Glassman, 2017).

De este modo, las culturas antiguas asumieron un papel de liderazgo especial en la sociedad humana primitiva en la medida en que se diferían en asuntos en los que las experiencias pasadas podían proporcionar un conocimiento vital para que la decisión final fuera una decisión acertada (Glassman, 2017).

Históricamente los primeros delitos electorales debieron presentarse en sociedades como la griega, en la antigüedad las personas usaban viejos trozos de cerámica rota llamada ***ostraka*** para manifestar su voluntad a través del voto en un asunto social, el posible delito por así decirlo se presentaba cuando una persona hábilmente dividía el trozo de ostraka en dos o más partes, obviamente con la intención de votar en más de una ocasión y al parecer el tamaño de la ostraka no era un factor importante, pues para emitir el voto bastaba que fuera un pedazo de cerámica.

Se tienen datos de que los griegos ejercían su voto para muchas cosas, por ejemplo, el ostracismo representa un interesante intento formal o institucional para prevenir un conflicto civil.

El ostracismo era practicado en Argos, Megara, Miletus y Syracuse; su fin era desactivar un conflicto interno y evitar que se convirtiera en un problema mayor, era puesto en marcha sobre todo en casos de violencia, la solución al problema civil era la eliminación temporal de un participante clave en el conflicto (Spence, Kelly, & et. al., 2016).

Desde hace muchos años ya se empezaban a observar conductas ilícitas en votaciones realizadas por las sociedades antiguas con el tiempo estas conductas han sido clasificadas dentro de las leyes penales, las sanciones incluyen multas económicas y pena privativa de la libertad.

3.6.1 Casos de turismo electoral en el Estado de Puebla en 2010

Es muy probable que existieran casos de Alteración del Registro Federal de Electores en la elección para gobernador en el Estado de Puebla en 2010, sin embargo, no existen denuncias relacionadas con ese delito, es más probable que la victoria de Moreno Valle haya atendido a otros factores como alianzas estratégicas y negociaciones con organizaciones, empresarios y políticos defraudados por otros partidos políticos.

Existen muchos casos en donde la gente detecta delitos electorales y violencia política contra las mujeres, pero no sabe a donde debe presentar su denuncia, además, tampoco sabe cuál es el procedimiento o que requisitos deberá cubrir para tener una denuncia exitosa.

Las personas que puden cometer delitos electorales son:

- ✓ Cualquier persona
- ✓ Funcionarios electorales
- ✓ Funcionarios partidistas
- ✓ Precandidatos
- ✓ Candidatos
- ✓ Servidores públicos
- ✓ Organizadores de campañas
- ✓ Ministros de culto religioso

Por otra parte, según la FEPADE cualquier persona puede presentar una denuncia, algunos de los sitios que la gente debería identificar para poder poner su denuncia son:

- ✓ FEPADETEL
- ✓ Por medio de un escrito que se entrega a la FEPADE
- ✓ Comparecer personalmente en la FEPADE
- ✓ Ministerios públicos
- ✓ Policias muncipales/estatales

Cuando las personas cuentan con pruebas de los hechos ocurridos deben anexarlos a su denuncia, algunas de las pruebas admitidas son:

- ✓ Nombres completos de los testidos del delito
- ✓ Fotos
- ✓ Audios
- ✓ Documentos

La FEPADE tiene habilitada una pagina en internet conocida como FEPADENET, en esta plataforma las personas pueden presentar su denuncia en línea, simplemente colocando ciertos datos en un formulario (FEPADENET, 2019).

El turismo electoral en Puebla es algo reciente, apenas en los últimos años se están empezando a dar a conocer dichas conductas delictivas. En 2014 la FEPADE inició la indagatoria 1438/FEPADE/2014 luego de conocer del posible delito por medio de una denuncia. La FEPADE inició la averiguación previa correspondiente y aportó las pruebas necesarias que derivaron en la sentencia condenatoria de tres años de cárcel y 60 días de multa (Tribunal Electoral de la Ciudad de México, 2018).

Los sentenciados son:

- ✓ Victoria “N”
- ✓ Francisco “N”
- ✓ Yesica “N”
- ✓ Hilario “N”
- ✓ Gabriela “N”
- ✓ Santos “N”
- ✓ Alicia “N”

Estas personas fueron denunciadas por el apoderado legal del INE, debido a que el 23 de enero de 2018 tramitaron un cambio de domicilio y proporcionaron datos falsos, provocando la Alteración del Registro Federal de Electores. En un comunicado la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dijo que el proceso electoral sería legal y legítimo porque juntos tenían la obligación y el mandato de lograrlo (La jornada, 2018)

La FEPADE informó que del 1 de enero al 15 de noviembre de 2018 inició en las 32 entidades; 1,396 carpetas de investigación por la probable comisión de un delito electoral, estas carpetas se desglosan a continuación:

- ✓ Alteración al Registro Federal de Electores, 658 carpetas
- ✓ Compra de votos, 208 carpetas
- ✓ Hacer mal uso de material electoral, 161 carpetas

Estas conductas representaron el 73.6% del total de las conductas registradas en las carpetas de investigación. Del total de expedientes, 336 correspondieron al Estado de Puebla con lo que se ubicó como la entidad con el mayor número de carpetas de investigación por delitos electorales, seguida del Estado de México con 286 y la Ciudad de México con 224.

De acuerdo con un informe de la FEPADE, de las 336 carpetas vinculadas con Puebla:

- ✓ 143 se iniciaron en el mes de septiembre
- ✓ 57 en agosto
- ✓ 54 en el mes de julio

Durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, las tres entidades con el mayor número de denuncias fueron:

- ✓ Ciudad de México con 698 y dos personas detenidas en flagrancia
- ✓ Puebla con 504, sin detenidos
- ✓ Estado de México con 419 denuncias y cinco detenidos

En 2018 de enero a noviembre la FEPADE judicializó 140 carpetas de investigación, de las cuales 115 fueron por Alterar el Registro Federal de Electores, un dato interesante es que de estas 115 solo 10 correspondieron al Estado de Puebla, tres personas fueron vinculadas a proceso y otras tres fueron imputadas en Puebla por estas conductas (El imparcial, 2018).

3.7 Porque el turismo electoral afecta la calidad democrática

Regularmente en un Estado democrático los ciudadanos eligen al candidato o partido de su preferencia para ocupar cargos públicos, esta elección se lleva a cabo normalmente a través de una votación. Una votación es un método para que un grupo o un electorado tome una decisión o exprese una opinión, por ejemplo, la consulta a los ciudadanos sobre la creación de un nuevo aeropuerto, o la elección de un candidato para ocupar cargos públicos, es importante mencionar que el candidato que obtiene la mayoría de votos gana en un procedimiento típico de votación (Dhanak, Xiros, & et. al., 2016).

Actualmente la mayoría de países usan el papel para emitir el voto en una elección, regularmente es un tipo de papel especial con medidas de seguridad y son material controlado por las instituciones electorales. Se ha demostrado repetidamente que las características del diseño de papeletas de voto tienen un efecto pequeño pero sólido en la cantidad y el tipo de opciones disponibles para los votantes. Dependiendo de la jurisdicción, las papeletas de votación pueden incluir:

- ✓ El nombre del candidato/en la mayoría de casos se incluye su foto
- ✓ Nombre del partido al que el candidato pertenece
- ✓ Mención específica de que se trata de un candidato independiente
- ✓ En algunos casos se incluye la ocupación del candidato

Los candidatos pueden ser listados en orden alfabético o en orden aleatorio. Un conjunto considerable de pruebas demuestra que todos estos factores tienen un efecto en la elección de los votantes, especialmente en las elecciones de baja información. Por ejemplo, cuando hay fotografías disponibles, los votantes pueden emitir su voto por motivos de raza o género o simplemente de apariencia general. En caso de que se coloque la ocupación del candidato en la boleta, este puede ser un parámetro a considerar a la hora de optar por uno u otro candidato.

Los candidatos colocados en la parte superior de la boleta electoral para un cargo determinado a menudo tienen ventajas ya que algunos votantes votan por el primer candidato listado. Si el orden de los candidatos en la boleta es alfabético o aleatorio entonces, la ventaja hacia un candidato no es tan clara y el resultado de las votaciones puede variar significativamente (Arzheimer, Lewis-Beck, & et. al., 2017).

Para poder determinar la calidad de la democracia en un Estado, es necesario delimitar una medida de democracia la medición de la democracia puede también ser utilizada para mejorar la teoría de la democracia (Campbell, 2012) un concepto tridimensional de democracia se compone de las siguientes dimensiones:

- ✓ Igualdad
- ✓ Libertad
- ✓ Control

El modelo de democracia más simple es la de la democracia electoral (Helms, 2007), también conocida como democracia votante. Una democracia electoral se centra en el proceso de elecciones destaca la política, derechos y se refiere a proporcionar estándares mínimos de calidad. Una democracia electoral incluye:

- ✓ Acceso público al electorado a los medios de comunicación
- ✓ Elecciones regularmente disputadas
- ✓ Sufragio adulto universal para todos los ciudadanos
- ✓ Un sistema político competitivo y multipartidista

Conclusión

El estudio que se realizó sobre las teorías relacionadas con las conductas electorales: la democracia y la cultura política nos fueron importantes para conocer las coductas electorales de la ciudadania. El turismo electoral es un fenómeno que ha tenido un crecimiento significativo en las más recientes elecciones, y el hecho de que el pueblo este sabedor de este fenómeno le permitira al ciudadano poder detectarlo así como evitar incurrir en este delito. Ciertamente no se debe de actuar fuera de lo que la ley determina, pero a veces debido a la taxatividad de las leyes, la gente y las mismas autoridades tienen problemas para comprender la ley.

Después de analizar los antecedentes relacionados al Turismo electoral y demás delitos electorales compredemos más el tema, ya que también se estudio las características y causas que han originado este delito, por lo tanto sabemos que da origen al comportamiento del ciudadano.

Después de analizar diversos textos, casos, noticias periódicos y leyes, se considera que si se han presentado casos de turismo electoral en el Estado de Puebla, principalmente en la elección para gobernador (+) Rafael Moreno Valle**,** en el año 2010 lamentablemente es difícil detectarlos, ya que un proceso electoral dura pocos meses, y cuando hay un ganador en una determinada elección poco se investiga en cuánto a casos de delitos electorales en especial el caso de turismo electoral. Esto porque el que queda como victorioso en la contienda de cierto modo no le conviene que se genere ruido con respecto al triunfo obtenido, buscara los medios y formas para polarizar las cosas negativas e ilegales que se hayan implementado en el proceso de camapaña asta culminar con las votaciones. A modo de conclusión se puede afirmar que si existió el delito de turismo electoral así como más delitos electorales y es que el hoy occiso Moreno Valle de manera muy astuta tuvo apoyo de diferentes entes políticas, claro ejemplo gente afiliada a la SENTE, que operaron durante la ampaña y en los comicios, no hubo denuncias que perseguir, se creé que si las hubo pero con el victorioso triunfo y el poder que adquirio pudo mandar a eliminar pruebas existentes, y es que se dice lo que no era de asu grado lo eliminaba y quien le hacia ruido le fabricaba delitos y por

ende estos se convertian en presos políticos que los hubo muchos en su periodo de gobierno.

Propuestas

1.- Mejorar la taxatividad en la ley Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE), principalmente en su artículo 13 fracción I, para quedar como sigue:
Vigente: Artículo 13. Se impondrá de sesenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a quien:
I. Por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores o participe en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía (…)

Nueva version con mayor taxatividad: Artículo 13. Se impondrá de sesenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a quien:
Por algún medio como lo son: reimpresión, reutilización de ilustraciones, transmisión, o en cualquier otra forma física, transmisión o almacenamiento y recuperación de información, adaptación electrónica, software de computadora, o por cualquier medio similar altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores o participe en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía (...)

2.- El **Instituto Federal de Electoral** (INE), implemente spots con información acerca de los Delitos Electorales, que esta sea clara y precisa, así como entendible con un lenguaje popular comprendido para el público en general, que esta difusión sea masiva en la radio y televisión, así como en las diferentes redes sociales y en su página oficial, así como ser transmitidos en períodos de pre-campañas y campañas electorales. De igual forma se implementen trípticos infromativos estando a disposición de la ciudadanía en oficinas del (INE).

Bibliografía

Aguilar, R. (2014). "¿Importa el Género del Candidato?: Análisis del Efecto de la Candidatura de Josefina Vázquez Mota en el Comportamiento Político de las Mujeres". Meixueiro, G. Moreno, A. *El comportamiento Electoral Mexicano en las Elecciones de 2012.* México: Cesop.

Arzheimer, K. (2017). *The Sage handbook of electoral behaviour*. Los Angeles Sage Publications.

Babbie, E. (2004). *The Practice of Social Research.* (10th edition). Belmont, California: Wadsworth/Thompson Learning.

Barceló, R. D. A., & Serna, G. J. M. (2013). *Memoria del Seminario Internacional: Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de Cádiz: Las Ideas Constitucionales de América Latina*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Beltrán, U. (1997). "Encuesta Nacional sobre el Votante Mexicano. Primeros resultados". *Política y Gobierno,* iv (2): 407–443.

Best, H., Higley, J. (2018). *The Palgrave Handbook of Political Elites*. London: Palgrave Macmillan.

Buchanan, J. M. & Tollison R. D. (1984). *The Theory of Public Choice*. Michigan: Ann Arbor.

Carayannis, E. G. (2013). Encyclopedia of Creativity, Invention, Innovation and Entrepreneurship. New York: Springer.

Carbonell, M., & Cruz, B. O. (2016). *Historia y Constitución: homenaje a José Luis Soberanes Fernández*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Chan, J. C. W. (2014). *Confucian perfectionism: A Political Philosophy for Modern Times*. Princeton: Princeton University Press.

Cienfuegos, S. D. (2013). *Justiciabilidad electoral en México: Reflexiones, retrospectivas y retos*. Xalapa, Veracruz, México: Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Coutiño, O. P. F. (2012). *Perspectivas Teóricas y Metodológicas de la Cultura Política en México.* Puebla, MX: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Curato, N., Hammond, M., & Min, J. B. (2019). *Power in Deliberative Democracy: Norms, Forums, Systems*. Cham: Palgrave Macmillan.

Dhanak, M. R., & Xiros, N. I. (2016). *Springer handbook of ocean engineering*. New York: Springer.

Diamond, L. Morlino, The quality of democracy. An overview. J Democr. 2004;15(4):20–31.

Díaz, A. (2014). “Bases Sociales del Voto”. Meixueiro, G. Moreno, A. *El comportamiento Electoral Mexicano en las Elecciones de 2012.* México: Cesop.

Doorenspleet, R. (2019). *Rethinking the Value of Democracy: A Comparative Perspective*. Cham: Palgrave Macmillan.

Doorenspleet, R., & Nijzink, L. (2015). *One-party Dominance in African Democracies*. Colorado: Lynne Rienner Publishers.

Fagbadebo, O., & Ruffin, F. (2019). *Perspectives on the legislature and the prospects of accountability in Nigeria and South Africa*. Cham: Springer International Publishing.

Farazmand, A. (2018). *Global Encyclopedia of Public Administration, Public Policy, and Governance*. Cham: Springer International Publishing.

Feldman, S. M. (2017). *The New Roberts Court, Donald Trump, and Our Failing Constitution*. Cham: Palgrave Macmillan.

Fernández del Castillo, G. P. (2018) *Compra y Coacción del Voto en el Proceso Electoral 2018: El Caso de la Ciudad de México*. Ciudad de México: Seminario de Investigación sobre Procesos Políticos y Electorales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. Programa de Acompañamiento Técnico 2018 (PAAT) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), Instituto Nacional Electoral (INE), Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

Ferreres, C. V. (2002). *El principio de taxatividad en materia penal y el valor normativo de la jurisprudencia: Una perspectiva constitucional*. Madrid: Civitas.

Gallie, Walter Bryce. 1955. Essentially contested concepts. *Proceedings of the Aristotelian Society* 56: 167–198. New series.

Gibson, R. K., & McAllister, I. (2014). Normalising or equalising party competition? Assessing the impact of the web on election campaigning. *Political Studies*. 63(3), 529–547.

Glassman, R. M. (2017). *The Origins of Democracy in Tribes, City-States and Nation-States*. Cham: Springer International Publishing.

Hernández, M. (2010). *La aportación cristiana al triunfo de Moreno Valle*; en: Revista *Contralínea.* Puebla; Año 1, número 7, agosto, 2010; Puebla, México.

Horton Smit, D., & Stebbins, R., & Grotz, J. (2016). *The Palgrave Handbook of Volunteering, Civic Participation, and Nonprofit Associations Volume 1*. Houndmills, Basingstoke: Palgrave Macmillan.

Ichuta Nina, C. E. (2018). The Electoral Behavior Studies at the Hidalgo State. The Backwardness of a Discipline. *Revista Mexicana de Estudios Electorales*. Vol. 2, núm. 19, (enero–junio), Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C. pp. 91-95.

Idowu, Frederiksen, & C. S., A. Y., Mermod, & Nielsen, M. E. J. (2015). *Corporate Social Responsibility and Governance: Theory and Practice*. Cham: Springer International Publishing.

Jacobs, K., & Spierings, N. (2016). *Social media, parties, and political inequalities*. Hampshire: Palgrave Macmillan.

Kerlinger, F. N. (1979). *Behavioral Research: A Conceptual Approach*. New York: Holt, Rinehart & Winston.

Kontler, L., & Somos, M. (2018). *Trust and happiness in the history of European political thought*. Leiden, Boston: Brill,

Kropf, M. E. (2016). *Institutions and the Right to Vote in America*. New York: Palgrave Macmillan US.

Ladner, A., & Soguel, N., & Emery, Y. & Weerts S., & Nahrath, S. (2018). *Swiss Public Administration: Making the state work successfully*. Cham: Palgrave Macmillan.

Larrosa, H. M., Castillo, J. S., (2012). *Elecciones y partidos políticos en México, 2010.* Ciudad de México, México: Senado de la República. LXI Legislatura.

Lillethun, A. (2007). Introduction [to Part II: Fashion Theory] in L. Welters & A. Lillethun (eds)*The Fashion Reader* (pp.77–86) Oxford: Berg.

López Rendón, J. A. (2018). *Violencia Contra las Mujeres Mexicanas*. Puebla, Mexico: Springer, Publicaciones Internacionales.

Macmillan, P., & Cohen. (2018). *Statesman's Yearbook 2018*. London: Macmillan Publishers Ltd.

Magaloni Kerpel, B. (1994). *"*Elección racional y voto estratégico: algunas aplicaciones para el caso mexicano" *Política y gobierno.* Vol. I, núm 2 México: Centro de Investigación y Docencias Economicas*.*

Masferrer, A. (2018). *The Western Codification of Criminal Law: A Revision of the Myth of its Predominant French Influence*. Cham: Springer International Publishing.

Mendoza, J. L. (2009). *Reforma electoral en Puebla*; en Revista: *La Curul* No. 4, abril-Julio, 2009; Congreso del Estado de Puebla; Puebla, México.

Michalos, A. C. (2014). *Encyclopedia of Quality of Life and Well-Being Research*. Dordrecht: Springer.

Molinar, J., & Vergara, R. (1998). "Los Estudios sobre el Elector Mexicano. Cuatro Enfoques del Análisis Electoral en México". Serrano, F. *Homenaje a Rafael Segovia.* México: Fondo de Cultura Económica.

Organisation for Economic Co-operation and Development., & OECD-iLibrary - York University. (2019). *The Future of Mexican Higher Education: Promoting Quality and Equity*. Paris: OECD Publishing.

Organisation for Economic Cooperation and Development. (2017). *Building an inclusive Mexico: Policies and good governance for gender equality*. Paris: OECD.

Palgrave, M. P. (2018). *The Statesman's Yearbook 2018: The Politics, Cultures and Economies of the World*. London: Palgrave Macmillan Limited.

Pérez, M. M., & Lascuraín, S. J. A., & Rosique, M. M. (2018). *Multilevel protection of the principle of legality in criminal law*. Cham: Springer International Publishing.

Peschard, J., & Instituto Nacional Electoral (México). (2016). *La Cultura Política Democrática*. Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral.

Peters, M. A. (2017). *Encyclopedia of Educational Philosophy and Theory*. Singapore: Springer Singapore.

Pusterla, E. R. G. (2016). *The Credibility of Sovereignty -The Political Fiction of a Concept*. Cham: Springer International Publishing.

Quintana Roldán, C. F. (2010). *La Independencia de México a 200 años de su inicio: Pensamiento Social y Jurídico*. México: UNAM.

Rauter, T. (2017). *Judicial Practice, Customary International Criminal Law and Nullum Crimen Sine Lege*. Cham: Springer International Publishing.

Reilly, A. H. (2014). *Key Concepts for the Fashion Industry*. New York: Bloomsbury.

Ricci, D. M. (1970). Democracy Attenuated: Schumpeter, the Process Theory, and American Democratic Thought. *Journal of Politics*, 32(2), 239–267.

Rye, D. (2014). *Political Parties and the Concept of Power: a theoretical Framework*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.

Sánchez Macías, J. M., (1998) "Consideraciones sobre los delitos electorales en México" *Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, Año 1998 No. 10, (51-55).

Sartori, G. (1978). Anti-Elitism Revisited. *Government and Opposition*, 13, 58–80.

Sartori, G. (1987). *The Theory of Democracy Revisited*. Chatham: Chatham House.

Smith, D. H., Stebbins, R. A., & Grotz, J. (2016). *The Palgrave Handbook of Volunteering, Civic Participation, and Nonprofit Associations*: Volume 1. Basingstoke: Palgrave Macmillan.

Spence, I. G., Kelly, D., Londey, P., & Phang, S. E. (2016). *Conflict in ancient Greece and Rome: The definitive political, social, and military encyclopedia*. Santa Barbara, California: ABC-Clio.

Taylor, V. E. (2017). *Christianity, plasticity, and spectral heritages*. Cham, Switzerland: Palgrave Macmillan.

Tong, D. (2019). *Introduction to Comparative Political Culture: The Theoretical Reflection on the Plurality of Democracy*. Cham: Springer International Publishing.

Torres, A. J., & Sable, M. B. (2018). *Trump and Political Philosophy: Patriotism, Cosmopolitanism, and Civic Virtue*. Cham: Palgrave Macmillan.

Valdiviezo, R. (2004). *Gobiernos locales y alternancia en Puebla, 1990 – 2000*. Puebla, México: BUAP.

Zervaki, A. (2014). *Resetting the Political Culture Agenda: From Polis to International Organization*. Cham: Springer International Publishing.

Zielinski, T., Sagan, I., & Surosz, W. (2018). *Interdisciplinary Approaches for Sustainable Development Goals: Economic Growth, Social Inclusion and Environmental Protection*. Cham: Springer International Publishing.

Información consultada en internet

Animal politico, *El Estado mexicano reconoce que falló y se disculpa con la periodista Lydia Cacho*, disponible en internet con el siguiente enlace, https://www.animalpolitico.com/2019/01/lydia-cacho-disculpa-publica/

Aurora Zepeda, Indagan por alteraciones a 22 funcionarios del INE, *Se han detectado 93 casos de robo de identidad o manipulación del padrón electoral*, disponible en internet con el siguiente enlace, https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/09/13/1188035

Dennis A. García, *Tres años de cárcel a siete personas por delitos electorales*, disponible en internet con el siguiente enlace, https://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/04/04/tres-anos-de-carcel-a-siete-personas-por-delitos-electorales-6612.html

Economia Hoy, Multa INE con 323,700 pesos al PRI por incurrir en turismo electoral, información consultada el 1 de febrero de 2019, disponible en internet con el siguiente enlace, https://www.economiahoy.mx/nacional-eAm-mx/noticias/8885005/01/18/Multa-INE-con-323700-pesos-al-PRI-por-incurrir-en-turismo-electoral-.html

E-consulta, *Detienen a dos personas en Puebla por turismo electoral*, disponible en internet con el siguiente enlace, http://www.e-consulta.com/nota/2017-08-17/seguridad/detienen-dos-personas-en-puebla-por-turismo-electoral

El imparcial, *Puebla, entidad con mayor número de carpetas por delitos electorales*: Fepade, información consultada el 5 de febrero de 2019, disponible en internet con

el siguiente enlace, http://imparcialoaxaca.mx/nacional/252929/puebla-entidad-con-mayor-numero-de-carpetas-por-delitos-electorales-fepade/

FEPADE, *Conócenos*, información consultada el 10 de febrero de 2019, disponible en internet con el siguiente enlace, http://www.fepade.gob.mx/swb/fepade/Conocenos

FEPADENET, *Los delitos electorales deben ser denunciados. Ayúdanos a prevenir y perseguir los delitos electorales,* información consultada el 15 de febrero de 2019, disponible en internet con el siguiente enlace, https://www.fepadenet.gob.mx/registro.aspx

Fernando Barajas, *La historia del voto en México*, información consultada el 11 de febrero de 2019, disponible en internet con el siguiente enlace, https://noticieros.televisa.com/especiales/la-historia-voto-mexico/

Fernando Barajas, *La historia del voto en México*, información consultada el 3 de febrero de 2019, disponible en internet con el siguiente enlace, https://noticieros.televisa.com/especiales/la-historia-voto-mexico/

Francisco Sánchez, *Implementará INE medidas contra el turismo electoral*, disponible en internet con el siguiente enlace, https://intoleranciadiario.com/articles/2017/08/31/158705-implementara-ine-medidas-contra-el-turismo-electoral.html

IEE, *Sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla*, 30 de julio de 2010 a las 12:00 pm, información consultada el 15 de febrero de 2019, disponible en internet con el siguiente enlace, https://www.ieepuebla.org.mx/index.php?que=SesionesORD&quien=Consejo_General

Inegi, *Puebla, información por entidad*, información consultada el 8 de febrero de 2019, disponible en internet con el siguiente enlace, http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/pue/

Maribel Velázquez, *Previene INE turismo electoral*, disponible en internet con el siguiente enlace, https://www.elpopular.mx/2018/02/28/local/previene-ine-turismo-electoral-176950

Patricia Méndez, *Esconden PRI, PRD y PT padrón de militantes de Puebla*, disponible en internet con el siguiente enlace, http://www.e-consulta.com/nota/2018-02-06/politica/esconden-pri-prd-y-pt-padron-de-militantes-de-puebla

Patricia Méndez, *Mujeres y jóvenes predominan en electorado de Puebla*, disponible en internet con el siguiente enlace, http://www.e-consulta.com/nota/2018-06-25/elecciones/mujeres-y-jovenes-predominan-en-electorado-de-puebla

Patricia Méndez, *Usan casa para comprar votos y recoger credenciales en Puebla*, disponible en internet con el siguiente enlace, http://www.e-consulta.com/nota/2018-06-19/elecciones/usan-casa-para-comprar-votos-y-recoger-credenciales-en-puebla

Raúl Contreras Bustamante, *Violencia en las elecciones*, disponible en internet con el siguiente enlace, https://www.excelsior.com.mx/opinion/raul-contreras-bustamante/2018/02/17/1220955

Salvador Ríos, *Los cierres de campaña como último recurso propagandístico*, información consultada el 15 de febrero de 2019, disponible en internet con el siguiente enlace, https://www.elsoldepuebla.com.mx/analisis/los-cierres-de-campana-como-ultimo-recurso-propagandistico-1777063.html

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis Aislada (Penal), Tesis: II.2o.P.53 P (10a.), Libro 48, noviembre de 2017, Tomo III, Pag. 2035, información consultada el 14 de febrero de 2019, disponible en internet con el siguiente enlace url, http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2015570&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0

Tribunal Electoral de la Ciudad de México, *Noticias en Breve Síntesis Vespertina Coordinación de Difusión y Publicación*, disponible en internet con el siguiente enlace, https://www.tecdmx.org.mx/index.php/sintesis-informativas/sintesis-vespertina/4380-sintesis-vespertina-04-de-abril-de-2018

Verónica de la Luz, *Lista nominal de Puebla cierra en 4.5 millones de electores*, información consultada el 9 de febrero de 2019, disponible en internet con el siguiente enlace, https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/lista-nominal-de-puebla-cierra-en-4.5-millones-de-electores-1681587.html

Violeta Vázquez Rojas Maldonado, *Ambigüedad lingüística y pérdida de registro de los partidos políticos*, información consultada el 7 de febrero de 2019, disponible en internet con el siguiente enlace, https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=8671

Xeu noticias, *Turismo electoral, delito más recurrente en pasadas elecciones: Fepade*, información consultada el 27 de enero de 2019, disponible en internet con el siguiente enlace, https://www.xeu.mx/nota.cfm?id=910167

Legislación

Cámara de Diputados, Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE), artículo 73 fracción XXI, disponible en internet con el siguiente enlace, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_190118.pdf

Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponible en internet con el siguiente enlace, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf

Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Ley General de Partidos Políticos, artículo 3, disponible en internet con el siguiente enlace, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf

Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41, disponible en internet con el siguiente enlace, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL, Diario Oficial, disponible en internet con el siguiente enlace, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf/CPF_ref64_25mar94.pdf

Abreviaturas

Agencia de Investigación Criminal, AIC

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, COFIPE

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUSEF

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT

Compromiso Por Puebla, CPP

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CPEUM

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, FEPADE

Instituto Federal Electoral, IFE

Instituto Nacional Electoral, INE

Ley General de Partidos Políticos, LGPP

Ley General en Materia de Delitos Electorales, LGMDE

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, LGIPE

Marco Geográfico Electoral, MGE

Nueva Alianza, PANAL

Organización de las Naciones Unidasd, ONU

Partido Acción Nacional, PAN

Partido de la Revolucion Democrática, PRD

Partido Revolucionario Institucional, PRI

Partido Verde Ecologista de México, PVEM

Procuraduría Genreral de la República, PGR

Registro Federal de Electores, RFE

Registro Federal de Electores, RFE

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, SNTE

Suprema Corte de Justicia de la Nación, SCJN

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, TEPJF

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
1578
Compromiso
por Puebla
PAN
PRD